



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTE (38-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con quince minutos (09:15), del día siete (07) de OCTUBRE del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia CALUSAC.

El Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala da la bienvenida a las representantes del Claustro Docente de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, quienes se manifiestan de la siguiente manera:

Licda. Marleni Humbelina Flores Urizar, manifiesta: *En representación del grupo de todos los docentes de CALUSAC, agradeciendo ante todo la atención a la audiencia que se nos proporciona, manifestando por primera vez en la historia de CALUSAC que el Consejo Superior Universitario nos otorga audiencia y atiende nuestras demandas. Como Primer Punto manifiesto que nuestro movimiento en representación del claustro es un movimiento totalmente gremial estamos buscando la dignificación del profesor de CALUSAC y por lo tanto nosotros hemos presentado algunas peticiones delante de ustedes como miembros del Consejo Superior Universitario y las cuales algunas de ellas hemos visto que ya han sido resueltas y estamos en la espera de continuar en un dialogo cordial con ustedes, nosotros como claustro siempre hemos querido mantener una comunicación con las autoridades para proponer ideas que vayan en beneficio de CALUSAC, tanto académicamente como laboral, ahora lo que nos ha movido son las situaciones laborales y por eso nos estamos presentando para que se nos tome en cuenta para que la comisión reguladora nos atienda, también manifestarle que la Universidad de San Carlos ha sido nuestra alma mater, la mayoría de nosotros somos egresados de esta casa de estudios. Se pide que se tome en cuenta en la comisión de finanzas, al momento de tomar una decisión de CALUSAC como parte de un todo, exámenes de ubicación, examen de suficiencia, no se tiene información oficial al momento de presentar un informe las personas de comité académico y tesorería no pasaron información completa, por lo que varían al momento de tomar una decisión final con respecto a la situación financiera de CALUSAC donde se está buscando el punto de equilibrio*

Licda. Nuria Elizabeth Maldonado Paredes, de CALUSAC Huehuetenango manifiesta: *muy buenas tardes, agradeciendo que se tomen el tiempo nuevamente de atendernos y queremos compartir con ustedes algunos documentos que estuvimos revisando, relacionados a la naturaleza de CALUSAC, escuela la cual inicio en el año 1975 y desde que se inició desde hace 44 años sus plazas administrativas siempre han sido parte del presupuesto ordinario incluso los idiomas mayas que fue con el objetivo que inicio CALUSAC se iniciaron siendo pagadas las plazas de los docentes desde el presupuesto ordinario en el Acta 2004 cuando el Consejo Superior Universitario crea la Escuela de Ciencias Lingüísticas, la crea PRIMERO autofinanciable, después el mismo Consejo Superior Universitario decidió que esas carreras deberían de ser parte del presupuesto ordinario con el esfuerzo financiero que eso implicaba, seguidamente en esa Acta del 2004 se fusiono CALUSAC y la Escuela así dice la Resolución, sin embargo no quedaba claro como quedaba CALUSAC, entonces en el Acta 2016 del 2004 del Consejo Superior Universitario se aclaró que CALUSAC estaba fusionado a la Escuela, sin embargo debía continuar con su presupuesto ordinario, en estos documentos CALUSAC ha sido un modelo autofinanciable muchos de sus gastos administrativos salen del presupuesto ordinario y*



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

otros gastos salen del ingreso de los estudiantes, y por último el informe que les compartieron en agosto esta comisión de estudio integral dice en el Dictamen Jurídico literalmente dice que hay evidencia de que CALUSAC ha sido un modelo que se ha ejecutado de una manera autofinanciable es importante porque necesitamos tener claridad de cuál es el modelo que ha tenido el centro de aprendizaje de lenguas y observamos que la documentación oficial nos da evidencias de que lo que hemos venido ejecutando es un modelo de cofinanciamiento entre el ingreso de los estudiantes y el ingreso del presupuesto ordinario, esto queríamos compartir para que ustedes lo tomen en consideración al momento de tomar decisiones con respecto a la naturaleza de CALUSAC, recordando que este movimiento es para beneficios de CALUSAC y que dignifica al docente.

Licda. Johanna Del Carmen Vega Palacio, manifiesta: En relación a la comisión normalizadora que ustedes designaron para la problemática que actualmente tiene la Escuela de Ciencias Lingüísticas, quiero hacer referencia a que no es la primera vez que se designa esta comisión a CALUSAC y a la Escuela de Ciencias Lingüísticas se asignó por primera vez en marzo de 2004 para atender toda la coyuntura que se estaba realizando y la fusión de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y la creación de la misma y se organizó y se asignó una comisión reguladora y de transición quiero citar específicamente lo que ustedes en el primer CONSIDERANDO colocaron porque en relación a esto viene nuestra petición se indicó que debería de tener participación del claustro de profesores esta comisión reguladora y de transición para lograr aportes significativos para el normal funcionamiento de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y en los acuerdos a que se llegaron se acordó incorporar a la comisión reguladora y de transición a dos representantes del claustro de profesores del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad es por la complejidad con la que funciona y trabaja CALUSAC es muy grande y la participación que el docente puede hacer dentro de las comisiones y diferentes instancias es una participación propositiva y aclaratoria la mayoría de docentes estimados miembros, tienen dentro de CALUSAC más de 15 años de estar laborando en un gran porcentaje llevan 20 a 25 hasta 30 años entonces conocen los procesos de CALUSAC conocen su estructura, el que ellos puedan tener esa participación dentro de la comisión normalizadora que ahora ustedes designaron así como la que se dio en el 2004 es sumamente importante que impactaría de una manera muy positiva todos los acuerdos y la materia que ahí se trata, nuestro movimiento pretende tener estabilidad laboral que nos permita poder tener el sustento necesario.

Pedimos que se nos tome en cuenta para el proceso financiero y de la comisión reguladora, para que el docente se dignifique y pueda tener continuidad y estabilidad laboral, queremos tener una posición propositiva Los profesores de CALUSAC tienen cantidad de propuestas e ideas que pueden hacer crecer la Escuela y el Programa y solo necesitamos el espacio para poderlas recibir, con estas ideas poder generar muchos ingresos que también nos pueden ayudar.

Palabras del señor Secretario General: muchas gracias por su participación, algún miembro del Consejo Superior Universitario quisiera tomar la palabra.

Palabras del representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. Julián Alejandro Saquimux: buenas tardes bienvenidas profesoras de CALUSAC, integro la comisión reguladora de CALUSAC, si nos puedan representar cual es el objetivo de la audiencia para que nosotros tomemos en cuenta para resolver los problemas



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Resumen de las Peticiones:

1. Que las decisiones que se vayan a tomar derivado de los informes que conocieron el día de hoy, no afecte la estabilidad y continuidad laboral del personal docente administrativo y de servicios a los que representamos. 223 personas.
2. El poder ser parte de la comisión regularizadora que los honorables miembros del Consejo Superior Universitario nombraron, en virtud de que ya una vez fuimos parte de la comisión de transición que se designó,
3. Poder tener dialogo con nuestras autoridades, especialmente las autoridades de la Escuela, a manera de poder resolver la situación en la que nos encontramos.

Palabras del señor Rector: damos las gracias a los profesores de CALUSAC, ya se han tomado nota de sus peticiones y vamos a proceder como corresponde bajo la agenda que se ha establecido de llevar siempre los puntos importantes dentro del Consejo Superior Universitario y tomar la mejor decisión así que agradecemos sus aportes, sus aclaraciones y observaciones dadas hoy en esta audiencia que hemos tenido con ustedes amigos docentes.

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 37-2020; LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura y Aprobación del Acta No. 37-2020.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 37-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría. Dando los siguientes resultados:

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la aprobación de acta 37-2020 que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar acta 37-2020	20
2	No Aprobar acta 37-2020	0
3	Abstenciones	2
	Total	22

1. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en la aprobación del acta 37-2020



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

1.2 Lectura y Aprobación de la Agenda.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión de los siguientes puntos:

1. La Representante de los catedráticos de la Facultad de Agronomía solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con que se establezca comunicación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, relacionada a la atención de profesores interinos de esta Casa de Estudios.
2. La Representante de los catedráticos de la Facultad de Agronomía solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con que se establezca comunicación con la Contraloría General de Cuentas sobre la contratación retroactiva.
3. El Decano de la Facultad de Odontología solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con **OFICIO DGF No.1192A-2020**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para realizar traslado de Fondos de la Fuente 32 del grado a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología.
4. El Director General Financiero solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con **OFICIO DGF No. 1191A-2020**, de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de la referida Dirección para que se instruya a las autoridades de cada unidad ejecutora, ceder saldos de renglones presupuestarios.
5. El Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con **Ref. DSG. No. 680-2020**, de la División de Servicios Generales, relacionada con la autorización de la erogación correspondiente al veinte (20%) del anticipo del proceso Licitación Pública DSG No. 04-2019 denominado: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA.
6. La Directora de Asuntos Jurídicos Solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con el informe del Doctorado en Seguridad Estratégica, impartido por el Dr. Marco Vinicio Mejía Dávila.
7. La Directora de Asuntos Jurídicos Solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos acerca de la Acción Constitucional de Amparo relacionada con el Pago del Bono de Solidaridad.
8. La Directora de Asuntos Jurídicos solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con informe sobre acciones constitucionales de amparo vinculadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
9. El Señor Secretario de la Universidad de San Carlos solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con **OFICIO DGF No. 1177A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Doctorado en Proyectos de la Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

10. El Señor Secretario de la Universidad de San Carlos solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con **OFICIO DGF No. 521D-2020**, de la Dirección General Financiera, relacionado con a la implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR- al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, a partir del año 2020.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que la agenda del día con la adición de los puntos anteriores es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO SEGUIMIENTO A LA TOMA DE LOS EDIFICIOS DE RECTORÍA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN –DIGA-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el seguimiento a la toma de los edificios de Rectoría y de la Dirección General de Administración -DIGA-. La administración Central realizó una evaluación de los servicios dejados de prestar y los probables daños al equipamiento, generados por la toma, para lo cual presenta el siguiente documento mismo que describe los procesos que se han visto afectados por la toma de los Edificios de Rectoría y Dirección General de Administración –DIGA-:

“Desde la toma del Edificio de Rectoría el 10 de septiembre y el desalojo del Edificio de la Dirección General de Administración -DIGA- el 17 de septiembre del presente año, se han suspendido distintos procesos que realizan las dependencias ubicadas en los edificios en mención. Estos procesos afectan principalmente al sector estudiantil, a los profesionales recién graduados y a los trabajadores.

A la presente fecha, hay retrasos o no se han podido ejecutar los siguientes procesos:

SECTOR ESTUDIANTIL

- 1. Atraso en la impresión de títulos universitarios de todas las unidades académicas.*
- 2. La suspensión de la entrega de títulos perjudica a los profesionales recién graduados, en cuanto a optar a un trabajo digno.*
- 3. La suspensión de la entrega de carné universitario perjudica a los estudiantes que deben estar identificados para poder realizar sus prácticas finales y EPS.*
- 4. La suspensión de trámites y gestiones administrativas generan un estancamiento en el desarrollo académico de los estudiantes.*
- 5. La suspensión de labores en el Archivo Estudiantil ha perjudicado los trámites de graduación.*
- 6. Se ha suspendido el sistema de citas para atender a los estudiantes que necesitan solventar temas administrativos.*
- 7. Se han suspendido los trámites de incorporaciones, trámite que afecta a profesionales graduados en el extranjero y les impide ejercer su profesión o realizar el trámite de colegiación.*
- 8. Se ha suspendido el trámite y entrega de certificaciones originales, ocasionando problemas a estudiantes y profesionales que solicitan dicho documento para optar a un empleo o para gestiones personales.*
- 9. No se pueden atender requerimientos estadísticos de series históricas de información documental que no se encuentra digitalizada.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

10. *La falta de mantenimiento de servidores y equipos de informática pone en riesgo la base de datos estudiantil.*

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1. *Se ha suspendido el préstamo de tanques de oxígeno a estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios diagnosticados con Covid-19.*
2. *Se ha suspendido el servicio de TELESALUD, que apoyaba a través del número 1592, no solo a la Comunidad Universitaria, sino a la población en general.*
3. *Se ha interrumpido el proceso de apoyo a estudiantes, profesionales e investigadores en la postulación para becas, pasantías y otras actividades académicas.*

SECTOR ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DE SERVICIOS

1. *Atraso en el proceso de contratación del personal administrativo, docente y de servicios.*
2. *Suspensión de los trámites de prestaciones postmortem de los trabajadores.*
3. *Atraso en la emisión de Certificaciones para que los trabajadores tramiten pensión por invalidez, vejez y supervivencia ante la Contraloría General de Cuentas y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.*
4. *Suspensión de los trámites de jubilación.*
5. *Suspensión de los trámites de solicitud de indemnización.*
6. *El equipo de bioseguridad no se ha podido utilizar para el personal que asiste al Campus Central porque tiene a su cargo actividades esenciales.*

PROCESOS LEGALES

1. *Suspensión en la atención de requerimientos de los entes fiscalizadores internos (Auditoría Interna) y externos (Contraloría General de Cuentas) porque no se tiene acceso a los expedientes.*
2. *Los montos que la Universidad de San Carlos de Guatemala sea condenada a pagar como consecuencia de no contar con la documentación que permita una adecuada defensa de sus intereses o derechos dentro de procesos penales, civiles y contenciosos administrativos e inclusive arbitrajes.*
3. *El monto al que asciendan las indemnizaciones, prestaciones laborales y daños y perjuicios o salarios dejados de percibir derivados de juicios laborales cuya oposición no pudo presentarse o cuya prueba no fue posible rendir en la etapa procesal oportuna dentro de los incidentes y procesos laborales iniciados en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
4. *No se pueden atender requerimientos de correspondencia del Ministerio Público ante la falta de acceso a los archivos físicos, lo cual ocasiona incumplimiento en plazos.*
5. *No se pueden atender procesos requeridos por los entes fiscalizadores como Contraloría General de Cuentas, Municipalidad de Guatemala, Coordinadora de Información Pública, Dirección de Asuntos Jurídicos.*

PROCESOS FINANCIEROS Y DE INFRAESTRUCTURA

1. *Suspensión de procesos realizados por la Unidad Ejecutora USAC-BCIE tales como trámites de gestión, proceso de compra y ejecución; seguimiento a expedientes de contabilidad para pago de proveedores (interrupción de plazo en fase de recepción de bienes dentro del edificio).*
2. *Atraso en los procesos administrativos en cuando a proyectos de ejecución actual.*
3. *Procesos de cotización se vieron afectados por no contar con los expedientes originales, lo que ha generado incumplimiento de plazos y posibles sanciones por el ente fiscalizador.*
4. *El pago a proveedores se vio afectado y se ha incurrido en atrasos en los mismos, en la entrega de exenciones de IVA y retención de ISR de los proveedores.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

5. *El muro de pantallas del primer nivel corre riesgo de dañarse debido a que no ha podido ser revisado luego de que los estudiantes accionaran los extinguidores dentro del edificio. El cual aún está en proceso de recepción, mismo que se vio suspendido.*
6. *Se suspendieron los trabajos de mantenimiento de distintos equipos entre ellos de cámaras y servidores.*
7. *Se suspendieron los trabajos de mantenimiento de la planta telefónica, afectando la comunicación y atención en toda la Universidad. Estos equipos son altamente susceptibles a descargas electro-atmosféricas, y la falta de atención puede causar daños irreparables.*

Sin embargo, los problemas más grandes que han generado las medidas de hecho por parte de un grupo de estudiantes, es que no se está brindando la debida atención a los jóvenes que están en proceso de ingreso a la USAC, se ha dejado de atender las gestiones necesarias para que muchos estudiantes continúen con sus estudios. Y los trabajadores que a diario atienden las actividades esenciales en el Campus Central, actualmente no cuentan con un lugar de trabajo que reúna las condiciones para el correcto desempeño de sus funciones y que además cumpla con las medidas sanitarias, sugeridas por las autoridades de Gobierno para prevenir el contagio de Coronavirus/COVID-19.”

En función de lo manifestado por los integrantes de la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de conflictos en la Universidad de San Carlos de Guatemala y luego de una amplia deliberación y argumentación de los consejeros, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Comisión Específica de Mediación y Negociación para la prevención de conflictos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que en la próxima reunión de la mesa de diálogo expongan y den a conocer a las personas que tienen tomadas las instalaciones de los Edificios de Rectoría y la Dirección General de Administración -DIGA- los daños y perjuicios administrativos y académicos que están causando al no deponer sus acciones de hecho, afectando así los intereses del sector estudiantil, docente y administrativos de esta Casa de Estudios.**

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 REFERENCIA No. DAJ-265-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada al análisis sobre la sentencia de apelación de Amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 4953-2011.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REFERENCIA No. DAJ-265-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada al análisis sobre la sentencia de apelación de Amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 4953-2011, misma que copiada literalmente indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

- A) Interposición y autoridad:** *La garantía constitucional fue presentada el 25 de marzo de 2011 ante la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, constituida en Tribunal de Amparo.*
- B) Acto Reclamado:** *La elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la USAC, para el periodo 2009-2013, efectuada el 16, 17 y 18 de febrero de 2011.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

C) **Violaciones que denunciaron:** al derecho de defensa y los principios jurídicos del debido proceso y de legalidad.

D) **Hechos que motivan el amparo:**

1. Durante el proceso de la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se manejaron diferentes periodos que debía cumplir el Decano a elegir, siendo el caso que la autoridad cuestionada autorizó para un mismo evento eleccionario tres periodos diferentes: el primero, dos mil nueve – dos mil trece (2009-2013); el segundo, dos mil diez – dos mil catorce (2010-2014); y, el tercer periodo, dos mil once – dos mil quince (2011-2015);
2. En virtud de las contradicciones señaladas, se interpretó que eran tres convocatorias diferentes, por lo que ellos -ahora postulantes- en su calidad de docentes de la citada Facultad el veintitrés de febrero del citado año **presentaron dos recursos de revisión con fundamento en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones. El primer recurso de revisión lo interpusieron ante el Consejo Superior Universitario y el segundo recurso de revisión ante la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala;**
3. Asimismo, el ocho de marzo de dos mil once, con fundamento en el artículo 76 del indicado Reglamento, **presentaron recurso de apelación** ante el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
4. **Los recursos no fueron resueltos por la autoridad denunciada** dentro de los ocho días que establece el artículo 137 de la Constitución Política de la República, aplicando entonces el llamado “silencio administrativo” y que habilita a promover el presente amparo; y
5. **Los mencionados recursos tuvieron el propósito de señalar los siguientes vicios fundamentales** incurridos en la elección de Decano de la citada Facultad: **i) el relacionado con el período al que se hace referencia en la convocatoria a elecciones; ii) la circunstancia que el padrón electoral utilizado en la elección final no fue el mismo que se conformó con la convocatoria original; iii) el Colegio de Ingenieros de Guatemala no presentó el padrón electoral, con lo que no observó el Reglamento de Elecciones de la Universidad; iv) en una convocatoria se inició el proceso eleccionario (acta veintitrés – dos mil ocho) disponiendo claramente que las elecciones serán en el primer semestre del año dos mil nueve, pero en otra decisión (acta cuarenta y dos – dos mil diez) se acordó convocar a los cuerpos electorales para el dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero de dos mil once, lo que quiere decir que se convocó para dos períodos diferentes de elecciones; v) el voto de quince electores profesionales no catedráticos de los Colegios de Ingenieros de Guatemala y de Ingenieros Químicos, que perdieron la calidad al ser contratados como catedráticos interinos durante el período en que fueron elegidos a la fecha de la elección final; y vi) el Decano actual públicamente hizo proselitismo a favor de su candidatura, contrató profesionales para que impartieran cursos y como tal presidió el acto eleccionario, como consta en las actas respectivas, lo cual concluyó en la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo dos mil nueve – dos mil trece (2009-2013), efectuada el dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero de dos mil once –**acto reclamado-**.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

E) Agravios que se reprochan al acto reclamado:

Consideran los amparistas que la elección de Decano de la Facultad en mención para el periodo dos mil nueve - dos mil trece, efectuada el dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero de dos mil once, **es nula por la serie de vicios descritos anteriormente y a los que se refieren los artículos 72 y 73 del Reglamento de Elecciones**, lo cual se intentó denunciar mediante los recursos presentados conforme la Reglamentación aplicable para agotar el principio de definitividad y que al no ser resueltos en el plazo establecido en el artículo 137 de la Constitución Política de la República, dio lugar al silencio administrativo y habilita la vía del amparo para obtener la reparación de los agravios que denuncian.

Por lo anterior, solicitaron que se otorgara el amparo y, como consecuencia, se declarara la nulidad de la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se realizó el 16, 17 y 18 de febrero de 2001, y se ordene convocar a un nuevo proceso electoral.

F) En ese orden de ideas, en el trámite de la garantía se dispuso no otorgar el amparo provisional y luego de transcurrida la secuela procesal respectiva, la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil (Tribunal de Amparo de primera instancia) resolvió denegar el amparo, por tres razones: en primer término estimó que los amparistas no tenía legitimación activa para acudir en amparo ya que no demostraron tener interés personal y directo, siendo este un presupuesto procesal indispensable para examinar el fondo del asunto; en segundo término, consideró que no existía relación de causalidad entre la autoridad recurrida, el acto reclamado y el agravio denunciado; y, en tercer término estimó que había falta de agravio personal, ya que si bien, los postulantes fungían como docentes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no comprobaron el supuesto agravio que les pudiera haber causado la elección de decano de esa facultad.

G) Por lo anterior, los amparistas promovieron recurso de apelación, para el efecto argumentaron lo siguiente: están ejerciendo su derecho a elegir y ser electos garantizado en el artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual es un derecho personal y directo y al no ejercerlo por medio del amparo, estarían consintiendo el ilícito de omisión de denuncia; además, indican que no existe prueba que hayan litigado con mala fe, pues siempre manifestaron su apego a derecho en sus acciones e hicieron valer un derecho violado y, el hecho que el fallo les sea desfavorable, no prueba que hayan litigado de mala fe.

H) Derivado de ello, se elevaron las actuaciones a la Corte de Constitucionalidad, tribunal que emitió sentencia de dieciocho de junio de dos mil catorce por la que declaró sin lugar el recurso de apelación promovido y, como consecuencia, confirmó la denegatoria del amparo. La Corte de Constitucionalidad, en la sentencia mencionada, desarrolló 3 considerandos que se describen a continuación:

1. En el primer considerando, consignó la tesis siguiente: “No ocasiona agravio la decisión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que declara la validez de la elección a Decano de alguna de sus Facultades, cuando previamente a efectuar esa declaratoria, establece la improcedencia del recurso de revisión interpuesto en su contra, por no haber concurrido los vicios invocados por los recurrentes”.
2. En el segundo considerando, reiteró que el amparo fue promovido contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señalado como acto reclamado “la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería para el período dos mil nueve al dos mil trece efectuada el dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero de dos mil once”, así



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

como también indicó la pretensión de los amparistas. También, hizo un breve resumen de los motivos por los que el Tribunal de Amparo de primera instancia denegó el amparo.

Luego de ello, **la Corte de Constitucionalidad argumentó que no estaba de acuerdo respecto del primer motivo por el que la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil (Tribunal de Amparo de primera instancia) denegó el amparo, en lo que respectaba a la supuesta falta de legitimación activa de los postulantes. En ese orden de ideas, la Corte de Constitucionalidad consideró que los amparistas acreditaron su calidad de docentes de la Facultad de Ingeniería de la citada Universidad y, asimismo, eran quienes interpusieron los recursos de revisión y de apelación mediante los cuales cuestionaron el evento electoral de esa Facultad para elegir Decano. Por lo tanto, la Corte de Constitucionalidad consideró que si poseían legitimación activa.**

Ahora bien, en cuanto al segundo motivo, la Corte de Constitucionalidad manifestó que el evento electoral es un acto propio de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala al tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones de esa casa de estudios superiores; además, que los propios postulantes argumentaron en su escrito inicial, contra el proceso de elección del Decano de la referida facultad presentaron recurso de revisión, ante el propio Consejo Superior Universitario y otro ante la Junta Electoral Universitaria y, asimismo, recurso de apelación ante el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y que en el caso concreto, el recurso de revisión fue interpuesto por los postulantes contra la “elección a decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, efectuada los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero de dos mil once” y, consta en las actuaciones subyacentes a esta acción, que la autoridad denunciada mediante la resolución de veintitrés de marzo de dos mil once, lo declaró sin lugar, en el punto tercero inciso tres punto cuatro del acta siete – dos mil once de la sesión celebrada en esa fecha por el Consejo Superior Universitario, resolución en la que además se declaró electo Decano de la Facultad de Ingeniería al ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos **-acto reclamado-** para el período dos mil once al dos mil quince (2011-2015); por último, la Corte de Constitucionalidad señaló que la decisión respecto del recurso de revisión en mención, fue notificada a los ahora postulantes el uno de abril del indicado año.

3. En el tercer considerando, **la Corte de Constitucionalidad en cuanto al agravio señalado por los postulantes respecto de que no se les resolvió ni se les notificó las impugnaciones que plantearon contra la elección objetada dentro del plazo de 8 días regulado en el artículo 137 de la Constitución Política de la República de Guatemala, argumentó que el artículo referido no era aplicable porque el proceso electoral de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala se rige por sus propias disposiciones legales especiales de la propia casa de estudios.** Además, la citada Corte refirió que los postulantes señalaron que la elección a Decano (que constituye el acto reclamado) deriva de una serie de vicios, por lo que **el análisis que iba a realizar en la sentencia se iba a circunscribir en el escrito de planteamiento de uno de los recursos de revisión y, además, en la decisión que resolvió ese recurso.** Por lo que, determinó que no iba a analizar los otros medios de impugnación (un recurso de revisión que se planteó ante la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala y una apelación ante el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala) ya que



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

no guardaban conexidad respecto del acto reclamado y porque estaban dirigidos ante una autoridad distinta a la cuestionada en el estamento constitucional.

Luego, desde la página 12 segundo párrafo hasta la página 15 primer párrafo, la Corte de Constitucionalidad hizo un breve relato de todos los hechos sucedidos y que dieron raíz al acto reclamado y los agravios que señalaron los amparistas.

Por último, en la página 15 segundo párrafo, la Corte de Constitucionalidad inició con su análisis sobre el caso, y advirtió que el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala actuó apegado a Derecho, pues al resolver, se apoyó en el análisis técnico respectivo, en el cual evidenció que no concurrieron los aspectos señalados como agraviantes por los amparistas, examen técnico en el que además se determinó de manera clara y precisa las razones por las cuales en el proceso que derivó en la elección a Decano no se incurrió en ningún vicio fundamental que ameritara su anulación.

Adicionalmente, la Corte de Constitucionalidad refirió que el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, notificó a los amparistas la decisión por la que declaró sin lugar el recurso de revisión, conforme las disposiciones aplicables contenidas en la ley correspondiente. Por todo lo anteriormente expuesto, estimó que no se vulneró derecho o principio constitucional alguno de los amparistas.

Esta Dirección de Asuntos Jurídicos estima que lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad no tiene incidencia porque como se puede advertir, **denegó el amparo a los postulantes**, bajo el argumento toral que el Consejo Superior Universitario al resolver el recurso de revisión actuó apegado a Derecho y de conformidad con las disposiciones aplicables, y que les notificó a los recurrentes debidamente su decisión. En ese sentido, la Corte de Constitucionalidad concluyó que no se les había provocado agravio alguno a los amparistas, es decir, que lo que no les asistía la razón a los amparistas de todo lo denunciado en la garantía constitucional.

ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:

Con respecto a las opiniones emitidas por esta Dirección sobre la sustitución de los Decanos cuando han finalizado su periodo para el cual fueron electos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Universidad, ha basado su criterio en lo siguiente:

“Para la debida interpretación de los preceptos normativos aplicables se deben diferenciar dos situaciones perfectamente individualizadas en dos supuestos distintos, siendo éstos los siguientes:

El primer supuesto con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala cuyo artículo 44 regula que los Decanos, duran en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período si obtuvieren por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes, siempre que éstos sean los dos tercios más uno del total y en su artículo 45 estipula que cuando los decanos de las unidades académicas de la universidad finalicen el período para el que fueron electos, y aún no ha sido designada la persona que va a ocupar el cargo, deberán ser substituidos por los vocales profesionales por su orden.

El segundo supuesto con fundamento en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos el cual dispone que “Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. (...)”.

Para el análisis jurídico del presente caso es conveniente invocar el principio de jerarquía normativa, el cual establece que una norma ordinaria, emitida por el Congreso de la República de Guatemala, que en este caso es la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es de



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

preponderante aplicación sobre el Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, tal y como lo preceptúa en su parte conducente el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial que dispone claramente que las leyes o tratados prevalecen sobre reglamentos, y carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.

*Lo anterior ha sido interpretado y confirmado por la Corte de Constitucionalidad en su sentencia de fecha 8 de mayo del 2012, dictada dentro del expediente 3375-2011. Según lo transcrito, en congruencia con el principio de jerarquía normativa, armonía entre normas y la Constitución, así como para evitar la prolongación indebida de funciones, es necesario interpretar que, cuando los decanos de las unidades académicas de la universidad finalicen el período para el que fueron electos, y aún no ha sido designada la persona que va a ocupar el cargo, **deberán ser substituidos por el Vocal I o, en su defecto, el Vocal II, tal como regula el artículo 45 de la ley orgánica citada.** Este criterio de interpretación lo comparte la Contraloría General de Cuentas en su informe de auditoría de mayo de dos mil once, que obra a folios doscientos sesenta y nueve al doscientos setenta y nueve de la pieza uno del expediente de mérito. En cuanto a evitar la prolongación de funciones, esta Corte se ha pronunciado en un caso de similares características, en sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil once dentro del expediente tres mil ochocientos veinte –dos mil diez [3820 -2010]...”. (El resaltado es propio)*

También es congruente con lo estipulado en la Ley del Organismo Judicial, en su artículo 10, el cual establece que, cuando una ley es clara no desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.

*En ese sentido, el Vocal I de cada Junta Directiva **deberá sustituir al Decano** correspondiente cuando éste cumpla el periodo para el cual fue electo y, si en dado caso, no pueden hacerlo por impedimento o alguna otra causal, tendrán que presentar una excusa por escrito, razonando los motivos, así como aportando los elementos probatorios que evidencien su imposibilidad; dicha excusa deberá ser aprobada por el Consejo Superior Universitario. Si en todo caso no fuere aprobada, inmediatamente deberá substituir al Decano; por el contrario, si fuese aprobada la excusa, corresponderá al Vocal II substituirlo.*

Lo anterior debido a que las Facultades no pueden quedarse sin el Decano por ser quien la representa y dirige, para tomar las decisiones y demás funciones que le competen al cargo. Asimismo, debe resaltarse que todos los miembros de la Junta Directiva de las Facultades, deben actuar conforme a las leyes rectoras de esta Casa de Estudios Superiores, en concordancia con sus fines y cumpliendo con las funciones que por disposición legal les han sido conferidas. Por tal razón, los vocales mencionados, sin motivo razonado, no pueden negarse a substituir al Decano, pues aquello equivaldría a actuar en perjuicio de los intereses de cada Facultad y, por ende, de la Universidad y, como consecuencia de su actuar, podría imponerse una sanción administrativa por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes que adquirieron. “

En los casos que se han conocido en el Consejo Superior Universitario sobre la sustitución de Decanos, no se ha tomado en consideración la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad el dieciocho de junio

de dos mil catorce, dentro del expediente 4953-2011, debido a que en ese fallo no se efectuó ninguna consideración ni se sentó ningún criterio jurisprudencial respecto de la elección de Decanos, es más, la Corte de Constitucionalidad consideró que el Consejo Superior Universitario actuó apegado a Derecho.

De la lectura de esa sentencia, se puede advertir que la Corte de Constitucionalidad confirmó la denegatoria del amparo a los interponentes, de lo cual se desprende que no acogió sus agravios y



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

que por lo tanto no les asistía la razón. Además, el estudio y análisis que efectuó la Corte de Constitucionalidad se basó en el escrito de un recurso de revisión, así como la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, arribando a la principal conclusión que no se vulneraron los derechos de los amparistas.

Es importante indicar que en el caso sometido a la jurisdicción constitucional, ya se había agotado la vía administrativa y por ende causado firmeza por la razones siguientes: Los postulantes interpusieron los recursos administrativos contemplados en la legislación universitaria después de haberse llevado el proceso de elección de Decano de conformidad con la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de esta Universidad, es decir que hubo convocatoria del Consejo Superior Universitario y del Órgano de Dirección, se llevó a cabo el proceso de elección, se interpusieron los recursos de revisión, mismos que fueron resueltos por el Consejo Superior Universitario, sin lugar, declarando electo al Decano de la Facultad de Ingeniería, es decir que administrativamente se llevó a cabo el debido proceso de elección.

Asimismo, de la lectura de toda la parte considerativa de la sentencia se puede establecer que la Corte de Constitucionalidad, para arribar a su decisión, **efectuó transcripciones** del contenido del memorial del recurso de revisión, así como de la decisión emitida por el Consejo Superior Universitario. Aunado a ello, hizo referencia a que el mencionado Consejo resolvió tomando en cuenta un Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que la Corte de Constitucionalidad desde la página 13 a la página 15 **transcribió todo el contenido de ese dictamen en varias literales**, desde la i) hasta la v), siendo esta última literal la que se trae a cuenta: “ v) Con respecto a este vicio fundamental, **indicó** que no existe prohibición expresa dentro de la legislación universitaria, ni en las disposiciones emitidas por el Consejo Superior Universitario, que impidan que el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Decano de la Facultad de Ingeniería participe como candidato a Decano de la referida Facultad, **así como tampoco lo limita para continuar ejerciendo el cargo en tanto se lleva a cabo el proceso eleccionario en que participa**”. Como se puede observar, esta última frase que se encuentra subrayada es una mera transcripción que efectuó la Corte de Constitucionalidad de un Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que no puede catalogarse como una opinión o análisis sobre el caso.

En ese sentido, una transcripción efectuada en una sentencia no puede ser utilizada para fundamentar pretensiones, pues eso no constituye doctrina legal ni criterio jurisprudencial emitido por la Corte de Constitucionalidad. Ya que, el artículo 43 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad regula: “La interpretación de las normas de la Constitución y de otras leyes contenidas en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad, sienta doctrina legal que debe respetarse por los tribunales al haber tres fallos contestes de la misma Corte...”. En ese sentido, la doctrina legal es una interpretación de la Norma Fundamental y de otras leyes contenidas en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad, por lo que, una mera transcripción de un Dictamen, emitido en el ámbito administrativo, no puede ser catalogado como doctrina legal.

Como se mencionó anteriormente, la conclusión y estimación toral que hizo la referida Corte se basó en que el Consejo Superior Universitario actuó apegado a Derecho, sin causar los agravios denunciados y denegó el amparo. **Licda. Silvia Aracely González Cano, Asesora de Asuntos jurídicos; Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía, Subdirectora de Asuntos Jurídicos; Vo.Bo. M.A. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos jurídicos.**”



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

En función de la referencia presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibida la referencia DAJ 265-2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	33
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	36

1. Se hace constar que el consejero Ph. D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerrena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

3.2 REFERENCIA No. DAJ-266-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada al análisis sobre la sentencia de apelación de Amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 6115-2018.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REFERENCIA No. DAJ-266-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada al análisis sobre la sentencia de apelación de Amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 6115-2018, misma que copiada literalmente indica lo siguiente:

“En atención al requerimiento del Consejo Superior Universitario, la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó el análisis siguiente:

El Amparo promovido por la Msc. María del Rosario Paz Cabrera contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DEL AMPARO:

- 1) **Interposición y autoridad:** La garantía constitucional fue presentada el 14 de marzo de 2017, en la Sala Cuarta de Trabajo y Previsión Social. Posteriormente, se designó para conocerla a la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

J) Actos Reclamados:

1. Resolución que emitió el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la sesión ordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, en cuyo Punto Tercero, numeral 3.3, del Acta número cero tres-dos mil diecisiete (03-2017), acordó: “ (...) I)...Debiendo los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, en un plazo que no exceda de ocho días, a partir de la notificación del presente acuerdo, proceder a elegir a un miembro profesional del Consejo Directivo, para que sustituya en su cargo a la Directora de dicho Centro Universitario Msc. María del Rosario Paz Cabrera; (...) III) (...) al profesional miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, que haya sido elegido para sustituirla.
2. Resolución que profirió el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la sesión ordinaria celebrada el ocho de marzo de dos mil diecisiete, en cuyo Punto Tercero, numeral 3.1, del Acta número cero cuatro-dos mil diecisiete (04-2017), acordó: “ (...) No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por MS. Maria del Rosario Paz Cabrera en contra del acuerdo contenido en el punto Tercero, inciso 3.3. del Acta No. 03-2017 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, en virtud de que dicho recurso no es el idóneo.”.

K) Violaciones que denunciaron: al derecho de defensa y los principios de legalidad y debido proceso.

L) Agravios que se reprochan al acto reclamado:

La amparista argumentó lo siguiente:

1. En el primero de los actos reclamados, señaló que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la sustituyó, de manera arbitraria e ilegal, del cargo de Dirección, omitiendo aplicar lo que establece el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala e inobservando que ejerce el cargo de Directora General del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala porque fue electa en forma legal para el período del año dos mil diez al año dos mil catorce, y que, de igual forma, en otro proceso posterior fue reelecta para el período siguiente, del año dos mil quince al año dos mil dieciocho. Derivado del ejercicio de ese puesto, la carga académica de ocho horas, que tenía asignada como profesora titular fue transferida a otros profesionales que cubren sus jornadas de forma interina, y en el día en el que se le notificó ese acto reclamado, todos los profesores nombrados para sustituirla tenían contrato vigente con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
2. En el segundo de los actos refutados, el rechazo de la reposición que interpuso, sin que se haya conocido el fondo de la impugnación, con el argumento de que resultaba inidóneo, contraviene

la ley, en tanto que constituye el recurso ordinario aplicable al caso, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Solicitó que se declarara con lugar el amparo promovido y, como consecuencia, se dejaran en suspenso definitivo los actos reclamados.

M) Posteriormente, en el trámite de la garantía, la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Tribunal de Amparo de primera instancia) otorgó el amparo provisional, sin embargo, al dictar sentencia denegó el amparo en forma definitiva y revocó la protección interina.



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

- N)** *La Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo de primera Instancia, dictó sentencia por la que denegó el amparo, argumentando que María del Rosario Paz Cabrera en otra oportunidad presentó un amparo, el que fue otorgado en forma definitiva por la Corte de Constitucionalidad, y que por esa razón, el Tribunal de Amparo de primera instancia concluyó que si la amparista consideraba que no se había cumplido con lo resuelto, le correspondía requerir la debida ejecución de la sentencia de amparo que se le había otorgado, conforme el artículo 55 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.*
- O)** *María del Rosario Paz Cabrera apeló, argumentando que el Tribunal de Amparo de primera Instancia dejó firme una resolución que de forma arbitraria e injusta emitió el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con la emisión de la decisión señalada como acto reclamado, el Consejo mencionado vulneró sus derechos constitucionales. Argumentó que en la sentencia de amparo de primer grado, no se dieron respuesta a todos sus argumentos, los medios de prueba, conforme las normas aplicables.*
- P)** *La Corte de Constitucionalidad, conoció de esa apelación, que en sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil veinte declaró sin lugar, y como consecuencia, confirmó la denegatoria del amparo.*

*La Corte de Constitucionalidad sostuvo como tesis: “El amparo deviene notoriamente improcedente cuando **se pretende impugnar, por esa vía, actos que son la consecuencia de la ejecución de lo decidido en otra acción de igual naturaleza**, en la que se otorgó la protección constitucional requerida. Lo anterior, porque la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad regula los procedimientos idóneos por medio de los cuales es posible cuestionar los actos emitidos y, en su caso, corregir lo que se puede considerarse una indebida ejecución de lo resuelto”*

En ese contexto, para resolver este asunto, la Corte trajo a colación los razonamientos que externó en el fallo de siete de febrero de dos mil diecisiete, que emitió en el amparo 4666-2016. Derivado de ello, señaló que en ese expediente la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, constituida en Tribunal de Amparo, otorgó el amparo promovido por Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Sazo Pérez; esa decisión, fue confirmada por la Corte en sentencia de segundo grado.

Por el otorgamiento de ese amparo, el Consejo Superior Universitario para cumplir con ello, acordó en el Punto Tercero, numeral 3.3 del Acta 03-2017, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de dos mil 2017, dejar sin efecto lo resuelto en los numerales 2 y 4 del Punto Tercero, numeral 3.6 del Acta número 02-2015, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el mismo órgano administrativo el 28 de enero de 2015 (en el numeral 2 había revocado la decisión de la Junta Electoral Universitaria, contenida en el punto séptimo del Acta número 01-2015, correspondiente a la sesión celebrada el 19 de enero de 2015, en la que declaró con lugar la acción cinco del recurso de revisión interpuesto y, como consecuencia, anuló el proceso electoral en lo que concernía solo al sector estudiantil, por no haberse cumplido lo normado en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el numeral 4 mantuvo la decisión de aprobar la elección efectuada y había declarado electa a María del Rosario Paz Cabrera como Directora del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-). Por aparte, en la sesión de fecha 22 de febrero de 2017 reseñada, dispuso que los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, dentro de un plazo que no excediera de 8 días, debían elegir a un miembro profesional de ese Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Directivo para que sustituyera en su cargo a la Directora de dicho Centro Universitario María del Rosario Paz Cabrera; así también, convalidó todos aquellos actos administrativos y actividades académicas que efectuó dicha persona en su calidad de Directora del Centro, siempre que se hubieren llevado a cabo dentro del escrito marco de la ley, desde la fecha de la toma de posesión del cargo, efectuada el 1 de julio de 2015, hasta aquella en que hiciera efectiva la entrega del mismo.

Con base en lo anterior, la Corte de Constitucionalidad concluyó que María del Rosario Paz Cabrera equivocó la vía para plantear su denuncia, porque, si en todo caso, ella estimó que la autoridad denunciada incurrió en agravio al haber proferido decisiones en cumplimiento de lo ordenado en el amparo promovido por Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Sazo Pérez, pudo haber instado la debida ejecución de lo resuelto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, y 44 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, pero no así promover un nuevo amparo.

Adicionalmente, la Corte de Constitucionalidad llamó la atención al Tribunal de Amparo de primer grado porque en la sentencia que dictó erróneamente consignó que el amparo que se presentó con anterioridad a este asunto, lo promovió María del Rosario Paz Cabrera, no obstante, quienes interpusieron aquella acción constitucional fueron los abogados Marco Arodi Sazo Pérez y Augusto Jordán Rodas Andrade.

Esta Dirección de Asuntos Jurídicos determina que la Corte de Constitucionalidad denegó el amparo debido a que la Msc. María del Rosario Paz Cabrera promovió esta garantía contra lo ordenado en otro amparo (el que promovieron Augusto Jordán Rodas Andrade y Marco Arodi Sazo Pérez y por el que se formó el expediente número 4666-2016 en la Corte de Constitucionalidad, por el que conoció en apelación ese amparo y dictó sentencia de 7 de febrero de 2017, confirmando el otorgamiento del amparo). Por esa razón, la Corte de Constitucionalidad argumentó que la postulante acudió a la vía equivocada y que el amparo no era el medio por el cual se atendieran sus agravios, pues debió promover la debida ejecución de lo resuelto.

La Dirección de Asuntos Jurídicos considera relevante añadir al análisis de la sentencia citada lo concerniente a la culminación del proceso administrativo eleccionario de director del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- para ilustrar a los señores miembros del Consejo Superior Universitario...

Del análisis efectuado a todo el expediente y a la resolución objeto del Recurso de Reposición, así como de la legislación universitaria aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que el:

Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. María del Rosario Paz Cabrera en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, en Punto TERCERO, inciso 3.13 del Punto TERCERO del Acta 02-2018 de la sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, numeral II en forma parcial, lo referente a:

“ ... quien tomó posesión del cargo de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 10 de enero de 2015, el cual se encuentra ejerciendo de manera ininterrumpida hasta la presente fecha “; Puede ser Declarado CON LUGAR, por el Consejo Superior Universitario y en consecuencia REVOCAR el contenido de los numerales II y III, del inciso 3.13 del Punto TERCERO del Acta 02-2018 de su sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, en virtud que debe considerarse que fue hasta el día 1 de agosto de 2017, cuando se realizó la Tercera vuelta correspondiente a la elección del sector estudiantil, que finaliza la elección de Director del Centro



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Universitario de Occidente en la que resultó ganadora la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, en los tres sectores: profesores, profesionales egresados y estudiantes, resultado que quedó firme por resolución de Junta Electoral Universitaria en Punto Séptimo del Acta 08-2017 de su sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, donde conoció y resolvió el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Marco Arodi Sazo Pérez, y aprobó la tercera vuelta estudiantil que completa el proceso de elección del Director del Centro Universitario de Occidente donde resultó ganadora la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, resolución que fue conocida por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, inciso 3.13 del Acta 02-2018 de su sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018, en consecuencia, procede dar formal posesión del cargo de Directora del Centro Universitario de Occidente a la MSc. María del Rosario Paz Cabrera a partir de la fecha en la que quedó firme la resolución emitida por Junta Electoral Universitaria el 23 de noviembre de 2017.-

Por lo que el contenido de los numerales II y III del inciso 3.13 del Punto TERCERO del Acta 02-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de febrero de 2018, puede REVOCARSE y en consecuencia reponerse dicha resolución en la siguiente forma : II) Por haber sido aprobada por la Junta Electoral Universitaria la TERCERA VUELTA DE ELECCION DEL SECTOR ESTUDIANTIL, que completa el proceso de elección del Director del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde resultó ganadora la MSc, María del Rosario Paz Cabrera, quien anteriormente obtuvo mayoría en los sectores electorales de profesores y egresados; III) DECLARAR la validez del proceso electoral del cargo de Director del Centro Universitario de Occidente y se instruye al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, que proceda a dar posesión del cargo, a partir de la fecha en la que quedó firme la resolución emitida el 23 de noviembre de 2017, por Junta Electoral Universitaria, quedando el numeral I) de la citada resolución, sin modificación alguna. En consecuencia, se le debe dar posesión con efectos a partir del 29 de noviembre de 2017; tomando en cuenta lo ya considerado.

Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario se notifique, a la MSc María del Rosario Paz Cabrera, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, y a Junta Electoral Universitaria.

El Consejo Superior Universitario conoció y resolvió el recurso de Reposición en sesión celebrada el 15 de enero del año 2020, en punto tercero numeral 3.11 en donde **Acordó:** “PRIMERO: Revocar los numerales II y III del inciso 3.13 del punto tercero del Acta 02-2018 de sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, reponerse dicha resolución y declararse CON LUGAR el Recurso de Reposición interpuesto por la Msc. MARIA DEL ROSARIO PAZ CABRERA y en consecuencia proceder a darle formal posesión del cargo de Directora del Centro Universitario de Occidente a la Msc. MARIA DEL ROSARIO PAZ CABRERA, a partir de la fecha en que quedó firme la resolución emitida el 23 de noviembre de 2017, por la Junta electoral Universitaria. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, que inmediatamente dé formal posesión a la Msc. María del Rosario Paz Cabrera como Directora del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo correspondiente del 23 de noviembre del año 2017 al 23 de noviembre del año 2021”.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que con relación a la sentencia de Apelación de Amparo de fecha 02 de septiembre de 2020 dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6115-2018, la cual fue notificada a la Universidad el 14 de septiembre de 2020, la misma no afecta a esta Casa de Estudios Superiores, ya que en todo momento cumplió con la legislación ordinaria e interna, así como con lo ordenado por los tribunales jurisdiccionales con relación a la elección de la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, actual Directora del Centro Universitario de Occidente, por tal



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

razón el Consejo Superior Universitario instruyó al Consejo Directivo de dicho Centro Universitario dar formal posesión a la Msc. María del Rosario Paz Cabrera partir del 23 de noviembre de 2017, quien finaliza en el cargo el 23 de noviembre de 2021, dicha decisión quedó en el Punto Tercero, Inciso 3.11 de la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2020 por el Consejo Superior Universitario; y en virtud que esta Dirección no tiene conocimiento que dicho punto resolutivo haya sido impugnado, considera que el mismo se encuentra firme, por lo que el Consejo Superior Universitario, puede, si lo considera conveniente, darse por enterado. Ff: **Licda. Silvia Aracely González Cano, Asesora de Asuntos jurídicos; Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía, Subdirectora de Asuntos Jurídicos; Vo.Bo. M.A. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos jurídicos.**

En función de la referencia presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la referencia DAJ 266-2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Notificar al Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	33
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	35

1. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura se abstiene de votar en el punto que antecede.

3.3 Ref. JAPP-221-09-2020 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, relacionado con la designación de los miembros del Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. JAPP-221-09-2020** de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, mediante la cual solicitan el nombramiento de los miembros titulares y suplentes que integran el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad a lo indicado en el Artículo 17 del Reglamento de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Junta Administradora “**Artículo 17. INTEGRACIÓN.** El Comité de Inversiones del Plan está integrado por tres miembros titulares, así: 1. Un Abogado y Notario, de preferencia con conocimientos en derecho bancario y financiero. 2. Dos profesionales de las Ciencias Económicas. La designación de tales miembros, así como de los suplentes, corresponde al Consejo Superior Universitario; durarán dos años en el ejercicio de su cargo y no gozarán de remuneración.” Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el presente punto para la siguiente sesión ordinaria.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 SOLICITUDES DE DISPENSA.

4.1.1 OFICIO DGF No.1192A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para realizar traslado de Fondos de la Fuente 32 del grado a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1192A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para realizar traslado de Fondos de la Fuente 32 del grado a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

“CONSIDERACIONES

01. *En las consideraciones de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, contenidas en el Punto de Acta referida, resalta que derivado de la Pandemia COVID-19, las clínicas de Postgrado prestaron sus servicios hasta el 13 de marzo del año en curso, lo cual ha provocado una merma considerable en la generación de ingresos, que imposibilita cubrir los gastos de la Escuela de Estudios de Postgrados, especialmente el tema del pago de salarios.*
02. *Derivado de lo anterior acordó: “Aprobar únicamente por este año 2020 la propuesta de traslado de fondos por Q. 808,200.00 de la fuente 32 de la Facultad de Odontología a la Escuela de Estudios de Postgrado.”, razón por la cual solicita Despensa al Consejo Superior Universitario para realizar el traslado de fondos aludidos.*
03. *Ante ello, la Dirección General Financiera recibió el expediente, trasladando el mismo al Departamento de Presupuesto, quien luego de conocerlo y analizarlo, mediante Ref. D.P. DO 224-2020, cita la Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual establece: “Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines.”*
04. *En la misma referencia, el Departamento de Presupuesto cita la norma 8.5 de las normas presupuestales indicadas, la cual incide: “No podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo*



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Superior Universitario. Solo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestalmente y contenidos en el Presupuesto de Egresos”

05. *Así mismo indica que, tomando en consideración el numeral 8.5 de las normas antes indicadas, en el presente caso el Departamento de Presupuesto considera que el Consejo Superior Universitario como Órgano Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, puede autorizar el uso de los recursos programados para el programa de Docencia Productiva Clínicas, como lo solicita la Facultad de Odontología, bajo la responsabilidad, de Junta Directiva, para lo cual debe mantener la fuente de financiamiento previamente aprobada.*

OPINIÓN

*De conformidad a las consideraciones citadas al expediente referido, la Dirección General Financiera emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Dispensa de la Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar **únicamente por este año 2020, la propuesta de traslado de fondos por la suma de Q. 808,200.00 de la fuente 32 de la Facultad de Odontología a la Escuela de Estudios de Postgrado, con base a la excepción a que se refiere la Norma 8.5 citada, bajo la total y absoluta responsabilidad de Junta Directiva de la Facultad de Odontología.***

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de Dispensa de la Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia avalar únicamente por este año 2020, el traslado de fondos por la suma de Q. 808,200.00 de la fuente 32 de la Facultad de Odontología a la Escuela de Estudios de Postgrado de la referida unidad académica. SEGUNDO: La ejecución del traslado es bajo la total y absoluta responsabilidad a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.**

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

- 4.1.2 **OFICIO DGF No. 1171D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa de la aplicación de la Norma No. 11 de las normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2020, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y utilizar en el presente Ejercicio fiscal los remanentes de los renglones presupuestarios: 111 Energía Eléctrica; 112 Agua; 113 Telefonía.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1171D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa de la aplicación de la Norma No. 11 de las normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2020, de la Universidad



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

de San Carlos de Guatemala, y utilizar en el presente Ejercicio fiscal los remanentes de los renglones presupuestarios: 111 Energía Eléctrica; 112 Agua; 113 Telefonía. --- La referida solicitud obedece a que, la citada norma establece que dichos renglones presupuestarios no podrán ser debitados, pero como es del conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario de la crisis presupuestal y financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hace necesario utilizar los remanentes que en dichos renglones se generen, dada la no prespecialidad laboral en los distintos recintos Universitarios, para que de los mismos, cada Unidad Ejecutora disponga para cubrir el déficit de asignaciones presupuestarias para el pago de salarios, en el entendido que el debitar dichos renglones presupuestarios no es justificación para requerir asignaciones posteriores para la cobertura de los servicios identificados. *F: Lic. Juan Carlos Palencia, Director.* ---- En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar dispensa de la aplicación de la Norma No. 11 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2020, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que como parte de la Política de Austeridad se puedan utilizar en el presente Ejercicio fiscal los remanentes de los renglones presupuestarios: 111 "Energía Eléctrica"; 112 "Agua"; y 113 "Telefonía", para que cada Unidad Ejecutora pueda contribuir con la disminución del déficit presupuestario que actualmente tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior sin menoscabo que el debitar dichos renglones presupuestarios no es justificación para requerir asignaciones posteriores para la cobertura de los servicios básicos identificados.**

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.1.3 OFICIO DGF No. 1191A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de la referida Dirección para que se instruya a las autoridades de cada unidad ejecutora, ceder saldos de renglones presupuestarios.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1191A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de la referida Dirección para que se instruya a las autoridades de cada unidad ejecutora, ceder saldos de renglones presupuestarios que, derivado de la situación de la pandemia de COVID-19 y la falta de presencialidad en forma regular en las instalaciones universitarias en el desarrollo de las actividades docentes y administrativas, se tienen pendientes de ejecutar y que debido al avance de la ejecución del presupuesto del presente ejercicio fiscal ya no se utilizarán, mismo que copiado literalmente indica lo siguiente:

"Se traslada para que se someta a consideración del Consejo Superior Universitario, solicitud de esta Dirección General Financiera para que se instruya a las autoridades de cada unidad ejecutora, ceder



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

saldos de renglones presupuestarios que, derivado de la situación de la pandemia de COVID-19 y la falta de presencialidad en forma regular en las instalaciones universitarias en el desarrollo de las actividades docentes y administrativas, se tienen pendientes de ejecutar y que debido al avance de la ejecución del presupuesto del presente ejercicio fiscal ya no se utilizarán. A tal efecto, se propone que el Consejo Superior Universitario autorice la redacción siguiente:

Se reitera lo aprobado por este Consejo Superior Universitario en Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 16-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2020, en el sentido de mantener vigente la política de austeridad aprobada en el Punto PRIMERO del Acta No. 20-2018 en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 3 de agosto de 2018. Por consiguiente, las unidades ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir, a partir de la presente fecha pueden poner a disposición los saldos de las partidas que a su consideración ya no ejecutarán en el presente ejercicio fiscal. Sin embargo, si al 31 de octubre del presente año los renglones presupuestarios descritos en cuadro adjunto presentaran saldos que no se demuestre que están comprometidos, deberán ponerlos a disposición a más tardar el 5 de noviembre de 2020, como parte de la política de austeridad para contribuir con la disminución del déficit presupuestario que actualmente tiene la Universidad. F: Lic. Juan Carlos Palencia, Director

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

CUADRO DE ANÁLISIS DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS AL 6 DE OCTUBRE DE 2020
PARA CONSIDERARLOS PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT PRESUPUESTARIO

RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	APERTURA 2020	EJECUTADO 2020	SALDO 2020	EJECUCIÓN 2019
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 22. Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional					
121	Divulgación e información	2,219,065.17	727,475.20	1,491,589.97	1,116,642.86
122	Impresión, encuadernación y reproducción	2,077,162.07	451,722.44	1,625,439.63	2,160,153.22
131	Viáticos al exterior	2,798,264.31	175,143.30	2,623,121.01	3,428,213.11
133	Viáticos en el interior	2,500,288.43	592,081.41	1,908,207.02	2,706,911.58
135	Otros viáticos y gastos conexos	418,635.00	10,272.64	408,362.36	1,112,212.16
141	Transporte de personas	915,937.54	127,275.71	788,661.83	916,857.54
162	Mantenimiento y rep. equipo de oficina	843,659.99	211,435.67	632,224.32	722,511.51
165	Mantenimiento y rep. medios de transporte	2,102,835.29	804,795.61	1,298,039.68	2,178,672.01
185	Servicios de capacitación	140,244.00		140,244.00	138,916.29
189	Otros estudios y/o servicios	663,152.39	114,698.39	548,454.00	503,140.26
196	Servicios de atención y protocolo	3,954,751.80	1,917,202.25	2,037,549.55	5,513,672.68
199	Otros servicios	2,034,595.85	836,465.37	1,198,130.48	1,271,495.49
211	Alimentos para personas	1,055,372.84	330,012.92	725,359.92	1,160,766.13
233	Prendas de vestir	1,262,170.14	353,086.60	909,083.54	2,224,580.73
241	Papel de escritorio	1,249,743.82	348,390.08	901,353.74	1,319,648.96
242	Papeles comerciales	221,010.92	36,287.06	184,723.86	69,971.89
243	Productos de papel o cartón	882,948.15	362,170.40	520,777.75	1,072,347.38
262	Combustibles y lubricantes	2,726,704.04	812,573.03	1,914,131.01	2,705,942.16
291	Útiles de oficina	720,372.77	147,392.63	572,980.14	657,426.76
419	Otras transferencias a personas individuales	3,954,160.50	1,900,149.24	2,054,011.26	2,829,338.10
423	Prestaciones por incapacidad	3,500,000.00	313,707.72	3,186,292.28	4,695,669.75
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. Ingresos Corrientes					
419	Otras transferencias a personas individuales	3,875,316.85	475,322.64	3,399,994.21	
TOTALES.....		Q 40,116,391.87	Q 11,047,660.31	Q 29,068,731.56	Q 38,505,090.57

En función del oficio y la solicitud presentada por la Dirección General Financiera, a través de su Director, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Reiterar lo aprobado en el Punto Segundo Inciso 2.1 del Acta No. 16-2020 de sesión**



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

extraordinaria celebrada por este Consejo Superior de fecha 22 de abril 2020 en el sentido de mantener vigente la política de austeridad aprobada en el Punto Primero del acta No. 20-2018, de sesión extraordinaria de este Órgano de Dirección celebrada el 3 agosto de 2018. **SEGUNDO:** Las Unidades Ejecutoras que después de analizar el listado de Renglones descritos, determinen cuales no ejecutarán, pueden poner a disposición los saldos de los Renglones y partidas Presupuestarias que a su consideración ya no ejecutaran en el presente ejercicio fiscal. Sin embargo, sí al 31 de octubre del presente año los renglones presupuestarios descritos en el cuerpo del presente punto, presentarán saldos que no se demuestre que están comprometidos, deberán ponerlos a disposición a más tardar el 5 de noviembre de 2020, como parte de la política de austeridad, para contribuir con la disminución del déficit presupuestario que actualmente tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala. **TERCERO.** Instruir al Director General Financiero; contemplar dentro de esos remanentes, los pagos de Cuota Patronal al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.2 AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES.

4.2.1 DICTAMEN DGF No. 53A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Administración de Recursos Humanos, a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 53A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Administración de Recursos Humanos, a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

- 1.** El 13 de febrero de 2020, se suscribe la CARTA DE ENTENDIMIENTO entre en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de Zacapa, para ejecutar entre otros, el Programa de Maestría en Administración de Recursos Humanos en el referido Centro Universitario.
- 2.** En Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 03-2020, de la sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero del año en curso por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, entre otros aspectos Acordó: **"Aprobar el programa académico de Maestría en Administración de Recursos Humanos..."**
- 3.** En Punto QUINTO, Inciso 5.4, subinciso 5.4.5.1 del Acta 16-2020 del 23 de Julio del año en curso, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, **"Aprueba la parte académica del programa de Maestría en Administración de Recursos Humanos."**



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de Maestría en Administración de Recursos Humanos, a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años:

Descripción	Curso Propedéutico Q.	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Total Q.
INGRESOS	16,800.00	252,000.00	225,000.00	493,800.00
EGRESOS	14,848.25	193,289.08	193,289.08	401,426.41
SALDO	1,951.75	58,710.92	31,710.92	92,373.59

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años asciende a Q. 15,165.03 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción asciende a Q. 23,893.00

Descripción	Curso Propedéutico Q.	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Totales Q.
COSTO	14,848.25	193,289.08	193,289.08	401,426.41
No. De Estudiantes	28	28	25	
Costo por Estudiante	530.29	6,903.18	7,731.56	15,165.03

Fuente: Departamento de Estudios Postgrado Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte con una proyección de 28 estudiantes se requiere un presupuesto de cuatrocientos un mil cuatrocientos veintiséis quetzales 41/100 (Q 401,426.41) el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de tres mil quetzales 00/100 (Q. 3,000.00) trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota trimestral de tres mil quetzales 00/100 (Q. 3,000.00), el programa autofinanciable de **Maestría en Administración de Recursos Humanos**, presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.”

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota trimestral Q.3,000.00 del Programa de Maestría en Administración de Recursos Humanos de la Escuela de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Zacapa. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa, así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	23

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía, se abstienen de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

4.2.2 **DICTAMEN DGF No. 072A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos, del Centro Universitario de Santa Rosa.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 072A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos, del Centro Universitario de Santa Rosa. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES:

*El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRIAS**, Artículo 16 **Autorización**. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Posgrado.*

*En punto **NOVENO**, Inciso 9.3 del Acta No. 16-2019, de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, acuerda impartir en el Centro Universitario de Santa Rosa, en entre otras la Maestría en Recursos Humanos.*

*En punto **NOVENO**, Inciso 9.3 del Acta No. 01-2020, de sesión celebrada el 09 de enero de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, acuerda aprobar la modificación de la denominación de varias maestrías, dentro de la cual se encuentra la Maestría en Recurso Humanos, por el nombre de **"Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos."***

*En punto **QUINTO**, Inciso 5.2, Subinciso 5.2.2 del Acta 09-2020, de sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, **aprobó** la parte Académica del Programa de la Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos.*

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el contenido del expediente de mérito, se estiman dos cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, con una duración del programa de dos años. El programa tiene como objetivo general formar profesionales calificados en el campo de la administración de los recursos humanos con enfoque gerencial.

Se procedió con el análisis de la propuesta del estudio financiero de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable, del Programa de la Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos, del Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida

CONCEPTO	Primer Año	Segundo Año	Total
INGRESOS	Q.240,000.00	Q.192,000.00	Q.432,000.00
EGRESOS	Q.202,456.32	Q.178,978.72	Q.381,435.04
DIFERENCIA+	Q.37,543.68	Q.13,021.28	Q.50,564.96



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Costo al y por Estudiante

Proyectados	Primer Año	Segundo Año	Total
Costos	Q.202,456.32	Q.178,978.72	Q.381,435.04
/Número de Estudiantes	25	20	
=Costo por estudiante	Q.8,098.25	Q.8,948.94	Q.17,047.19

El costo por estudiante en los dos años de Maestría es de Q.17,047.19 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrícula es de Q.22,853.00.

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad de la Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos, para una cohorte cuya proyección es de 25 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco quetzales con cuatro centavos (Q.381,435.04)**; el cual será cubierto con los ingresos de las diez cuotas de los estudiantes a razón de Q. 960.00 mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite.

DICTAMEN

Con base a las consideraciones y lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la **cuota mensual propuesta de novecientos sesenta quetzales (Q.960.00) por estudiante por diez meses por cohorte (2 años)**, el programa autofinanciable de la **Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos**, a impartirse en el Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente.

Se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba fijar la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de cancelar los programas que después de 2 años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 49 literal k) del citado Reglamento.”

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota mensual de Q960.00 por estudiante, por diez meses por cohorte del Programa de Maestría en Gerencia Administrativa de Recursos Humanos, a impartirse en el Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa, así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	23

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.2.3 OFICIO DGF No. 1125A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Comunicación e Identidad Corporativa del Centro Universitario de El Progreso –CUNPROGRESO-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1125A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Comunicación e Identidad Corporativa del Centro Universitario de El Progreso –CUNPROGRESO-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México.



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

2. Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de la Internacional de la Rioja, México.
3. Con fecha 01 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Comunicación e Identidad Corporativa en su modalidad "On line" de la Universidad de la Rioja -UNIR- México, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto TERCERO Inciso 3.5 del Acta 15-2020.
4. Con fecha 17 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Comunicación e Identidad Corporativa On-line del Centro Universitario de El Progreso, según Punto QUINTO, Inciso 5.3, Subinciso 5.3.2 del Acta No.22-2020, considerándolo como programa no autofinanciable.
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5 Recursos 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.

El Programa de Maestría en Comunicación e Identidad Corporativa se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero."

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Comunicación e Identidad Corporativa en el Centro Universitario de El Progreso –CUNPROGRESO-, en modalidad On-line, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR-México-. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	23

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.2.4 OFICIO DGF No. 1122D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Neuromarketing del Centro Universitario de El Progreso –CUNPROGRESO-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1122D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Neuromarketing del Centro Universitario de El Progreso –CUNPROGRESO-. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-.*
2. *Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-.*
3. *Mediante Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta 15-2020, de sesión celebrada el uno de septiembre de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda entre otras cosas, autorizar el Programa de Maestría en Neuromarketing, en su modalidad "online" de la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR México), para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
4. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.3, Subinciso 5.3.1 del Acta 22-2020 de sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020, aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Neuromarketing, el cual es un programa totalmente online, y lo considera como programa no autofinanciable en la USAC.*
5. *El Programa en numeral 5 Recursos, 5.3. Financiero, contempla los pagos que el estudiante deberá efectuar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación, siendo estos la matrícula anual por un monto de UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 Quetzales (Q.1,031.00), durante el período que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Impresión y firmas y constancias.*

El Programa de Maestría en Neuromarketing, se desarrollará de conformidad con el Convenio



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Marco y Convenio Especifico suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a pagar por parte del estudiante adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Neuromarketing en el Centro Universitario de El Progreso –CUNPROGRESO-, en modalidad On-line, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR-México. -. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	23

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.2.5 OFICIO DGF No. 1177A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Doctorado en Proyectos de la Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No.1177A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Doctorado en Proyectos de la Facultad de Ingeniería. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 20 de marzo de 2009, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-.
2. Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al referido Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, con sede en Guatemala.
3. Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, Sede Guatemala.
4. Con fecha 22 de septiembre de 2020, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de DOCTORADO EN PROYECTOS, modalidad on line, para que sea parte de la oferta de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto QUINTO, Inciso 5.3 del Acta 28-2020.
5. Con fecha 01 de octubre de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, aprueba la parte académica del Programa de DOCTORADO EN PROYECTOS, modalidad on line en la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto QUINTO, Inciso 5.2, subinciso 5.2.1.1 del Acta No.24-2020, considerándolo como programa no autofinanciable.
6. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5, inciso 5.3, Recursos Financieros, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031.00), durante el período que dure dicho Programa (cinco años máximo) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: certificaciones y/o constancias e impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.

El Programa de DOCTORADO EN PROYECTOS, modalidad on line en la Facultad de Ingeniería, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 6 del presente oficio Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-.-----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Doctorado en Proyectos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala en modalidad On-line, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	23

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.3

OFICIO DGF No. 1136A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado a la solicitud de ampliación presupuestaria, AMP Número 852 y AMPLI Número 206, por un monto de Q. 154,000.00 misma que corresponde a nueva programación de ingresos de la Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial, programa de Estudios de Postgrado impartido en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer **OFICIO DGF No. 1136A-2020 de la Dirección General Financiera**, relacionado a la solicitud de ampliación presupuestaria, AMP Número 852 y AMPLI Número 206, por un monto de Q. 154,000.00 misma que corresponde a nueva programación de ingresos de la Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial, programa de Estudios de Postgrado impartido en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia Ref. D.P. DO 197-2020, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar la solicitud de ampliación presupuestaria, consolidada en Expediente AMP No. 852 (AMPLI 206), por un monto de Q. 154,000.00 del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así:**



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

AMPLIACIÓN

Ejercicio fiscal	2020	
Fuente	31	
Origen	Ingresos Propios	
Entidad	Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Zacapa	
Régimen	Especial, Servicios de Formación de Maestrías	Q. 154,000.00
	Total	Q. 154,000.00

Ejercicio fiscal	2020	
Entidad	Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Zacapa	
Programa	Servicios de Docencia Superior	
Régimen	Especial (autofinanciable)	
Tipo de gasto	Desarrollo Humano	Q. 148,216.00
	Transferencias Corrientes	Q. 5,784.00
	Total	Q. 154,000.00

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	24



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía, se abstienen de votar en el punto que antecede.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

No hay documentos.

SEXTO ASUNTOS ACADEMICOS:

6.1 OFICIO DGF No. 521D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con a la implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR- al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, a partir del año 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 521D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con a la implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR- al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, a partir del año 2020. -----

En Oficio REF. AGRO-23-2020 del 5 de mayo de 2020, del PhD. Rodolfo Augusto Chicas Soto, manifiesta al respecto que no existirá repercusión financiera, debido a que todos los profesores que laboran en la carrera tienen contemplado tiempo completo, sin necesidad de contratar más profesionales. -----

Por tratarse de cuestiones eminentemente de tipo académico, en el expediente no se contempla ninguna modificación a los recursos presupuestarios para la carrera mencionada, por lo que se considera que no se requiere compromiso financiero adicional para la Universidad de San Carlos. Por consiguiente, se opina que el expediente puede trasladarse al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y efectos consiguientes. -----

Así mismo es importante mencionar que el expediente cuanta con los dictámenes favorables de la Dirección General de Docencia –DIGED-, contenido en la Ref. OF-DIGEDD- 21-2020, de fecha 23 de enero de 2020, el cual en su parte conducente indica lo siguiente: -----

“La opinión Técnica dice literalmente: Por lo tanto este departamento emite opinión favorable, a la implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR-, equiparado automáticamente con el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos –ECTS, y el Sistema USAC, al actual plan de Estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente para ser implementado a partir del año dos mil veinte. F: Dr. Alberto García González, Director General de Docencia”

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la transcripción Punto CUARTO, Inciso 4.1.2 del Acta 26-2020 de sesión celebrada, por la Junta Directiva de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Facultad de Agronomía el 24 de septiembre de 2020, relacionada con la Implementación del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR- al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, a partir del año 2020, misma que en su parte resolutive indica lo siguiente:

“Informar al Consejo Superior Universitario, que este Cuerpo Colegiado, considera que lo solicitado es competencia de la Dirección General de Docencia, por lo que se abstiene de emitir opinión sobre la implementación del crédito CLAR, al plan de estudios de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.”

En función de los dictámenes y opiniones presentadas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la incorporación de la medición de la carga académica a través del Crédito Académico en el Sistema Latinoamericano de Referencia –CLAR- al plan de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- a partir del año 2020.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 **Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).**

7.1.1 **ASUNTOS EXTERNOS.**

7.1.1.1 **Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Reporte de casos positivos de COVID-19 del 22 de septiembre al 5 de octubre de 2020

Federico Nave

Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC

Datos: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Tablero COVID-19

Resumen de casos positivos del 22 de septiembre al 5 de octubre de 2020



Consejo Superior Universitario

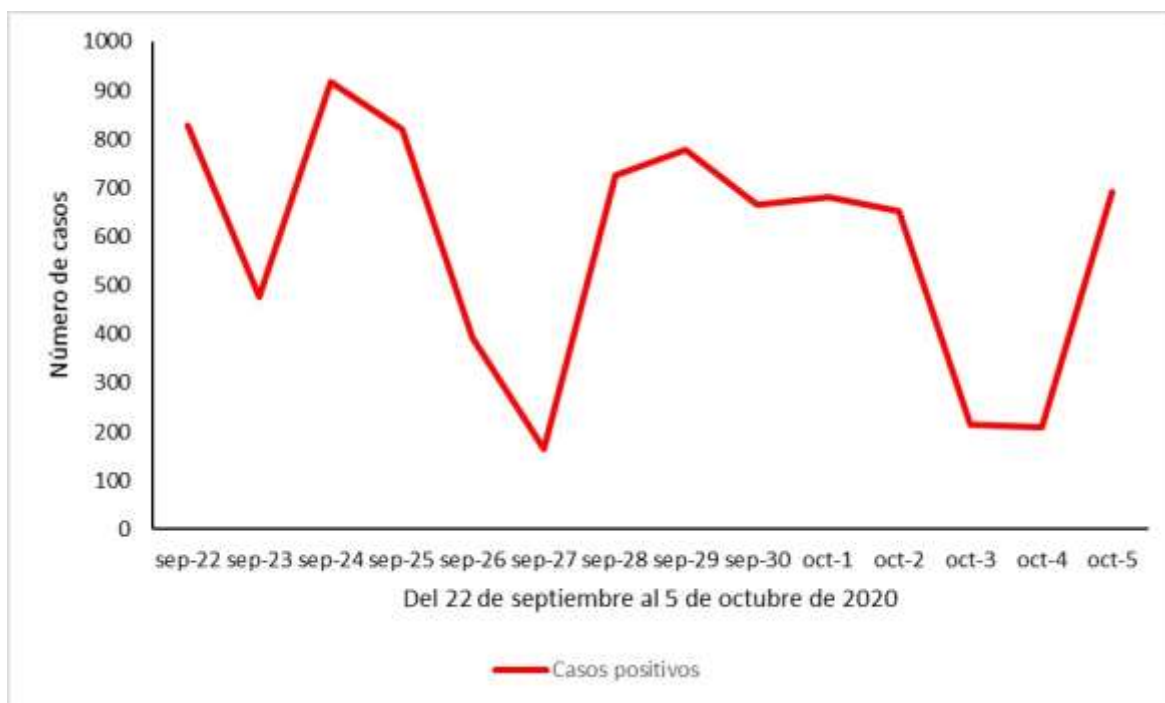
ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Día	Casos positivos	Pruebas realizadas	% de positividad	Fallecidos
sep-22	827	3787	21.84	3
sep-23	478	2665	17.94	4
sep-24	916	4524	20.25	10
sep-25	821	4569	17.97	8
sep-26	394	1911	20.62	10
sep-27	164	862	19.03	4
sep-28	725	4002	18.12	7
sep-29	779	4711	16.54	10
sep-30	665	4281	15.53	6
oct-1	681	4645	14.66	6
oct-2	652	3954	16.49	5
oct-3	214	1350	15.85	2
oct-4	209	777	26.90	8
oct-5	691	3988	17.33	

El período de 14 días analizados cierra con un acumulado de 8,216 casos, se hicieron 46,026 pruebas, se tuvo una positividad de 17.85 %, y el total de fallecidos fue de 83 (sin contar el 5 de octubre que aún no se reportan). Se tuvieron más casos que la quincena anterior que responde al hecho de que también hubo más tamizajes.

Se mantiene el comportamiento cíclico de casos positivos, observándose una disminución continuada solamente en tres días (del 24 al 27 de septiembre).



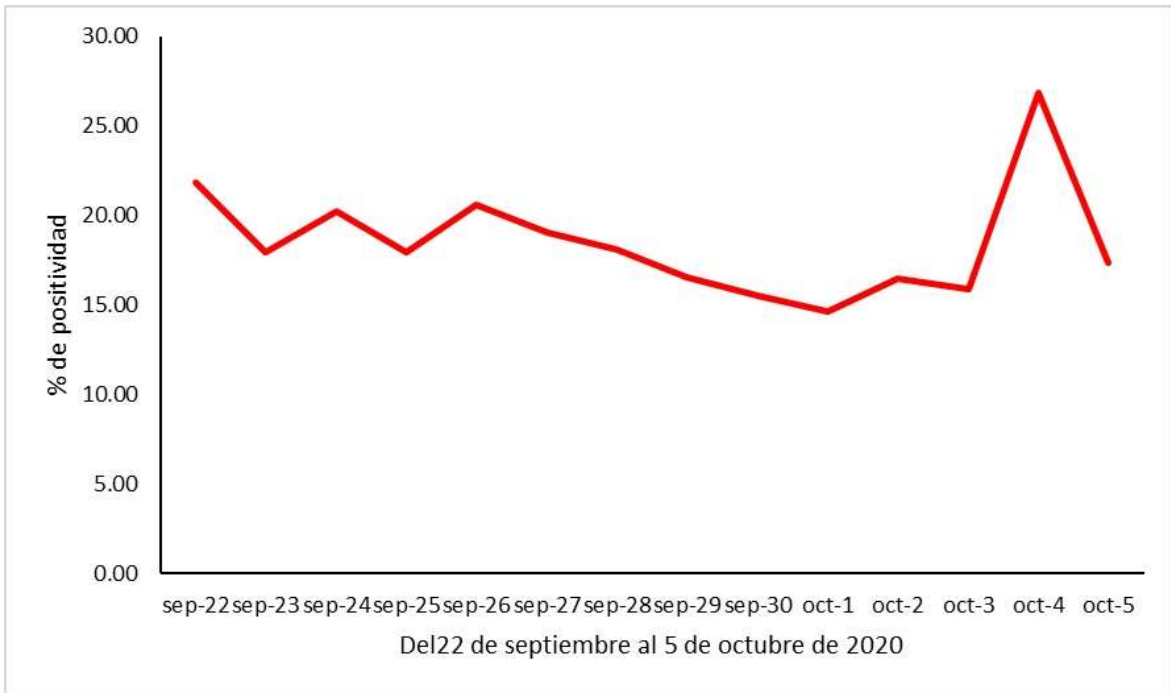
Los porcentajes de positividad fueron muy variables (entre 14.66 y 26.90 %) y a pesar que hubo una tendencia de su disminución, el 4 de octubre hubo nuevamente un incremento. Es importante recordar que el % de positividad relativiza el número de casos con el número de pruebas.



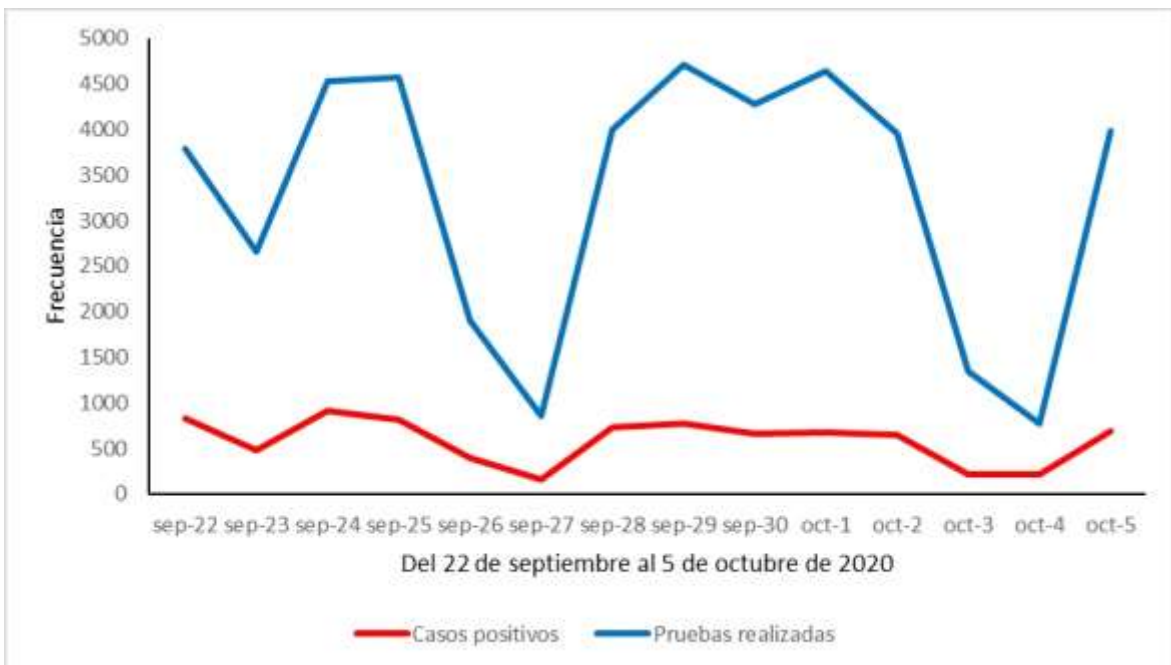
Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020



El número de tamizajes ha sido el mayor que se ha tenido hasta la fecha, pero no aún no se llega al número esperado de 5,000 pruebas al día y no es constante, en la siguiente gráfica puede verse la relación que existe entre el número de casos detectados y el número de pruebas realizadas, como se indicó anteriormente, el número de casos se mantuvo relativamente alto, pero el hecho de que se hicieran más pruebas reduce el porcentaje de positividad.



El comportamiento de los casos en lo que va desde el inicio de estos informes, muestra una disminución en el período del 27 de septiembre al 4 de octubre, pero no mayor a la cantidad de casos que se tuvieron al principio de septiembre. La curva de casos acumulados mantiene un crecimiento sostenido en los últimos 14 días, con excepción de los fines de semana en los que no hay

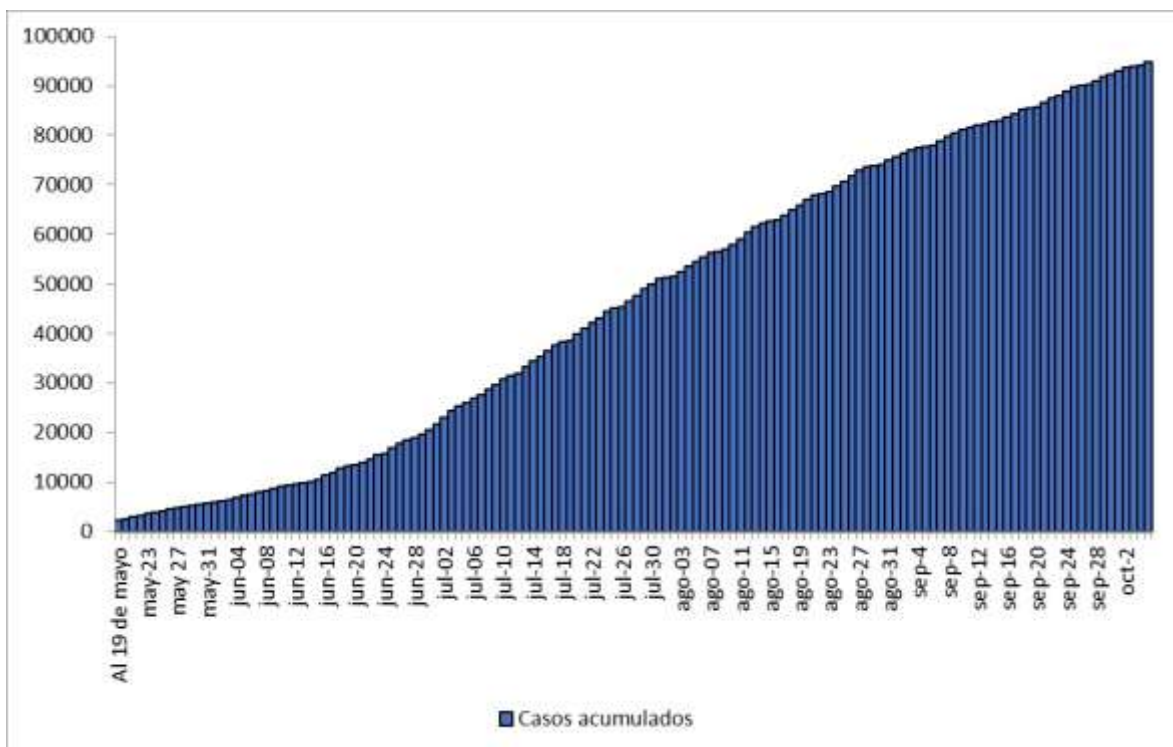
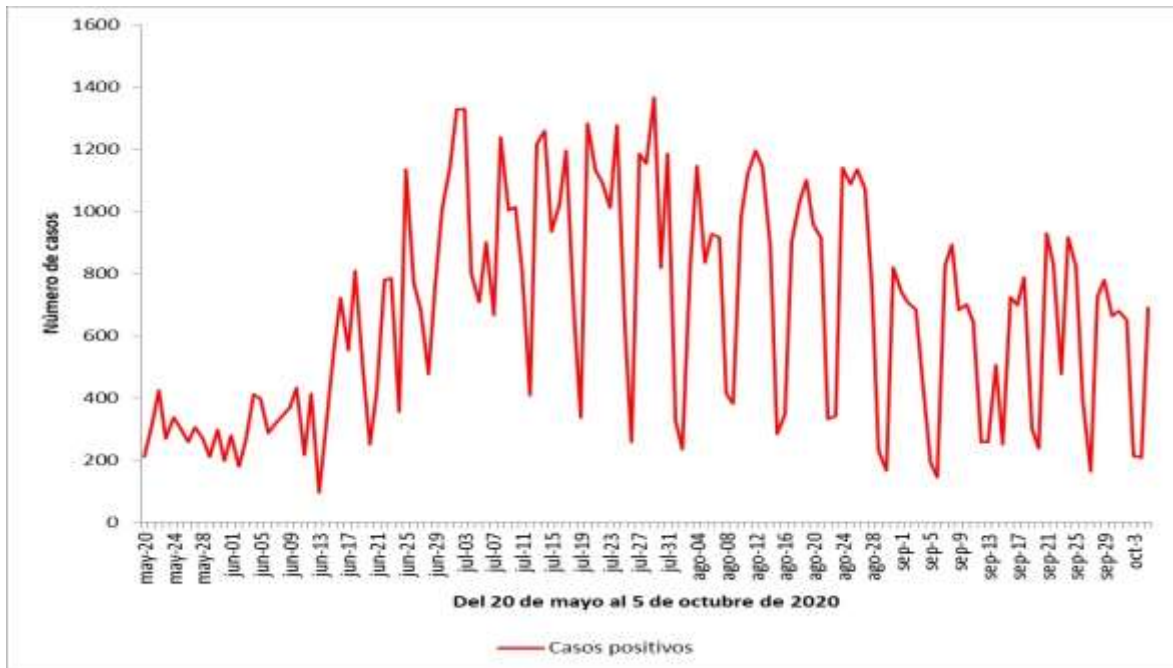


Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

mayor incremento; a pesar de ello, el comportamiento sigue siendo lineal como al inicio de la pandemia ($r^2 = 0.99$). El total de casos acumulados a la fecha de corte es de 94,870.

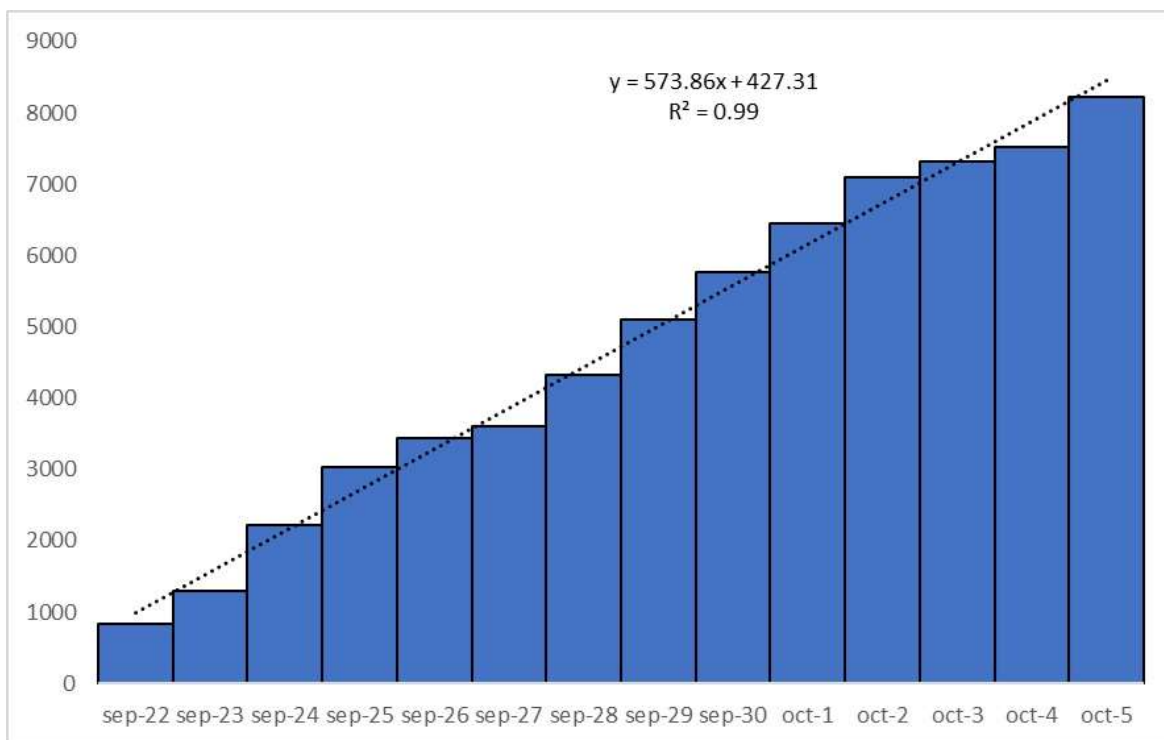




Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020



Se presentan las tasas de casos semanales, casos y porcentaje de positividad diarios.

Semana (reportes CSU)	Casos/semana	Casos/día	% Positividad/día
20-25 de mayo	1847	307.8	35.55
26 de mayo-1 de junio	1820	260.0	33.87
2-8 de junio	2203	314.7	38.60
9-15 de junio	2382	340.3	39.61
16-22 de junio	4024	574.9	38.83
23-29 de junio	4977	711.0	35.86
30 de junio-6 de julio	7215	1030.7	31.97
7-13 de julio	6354	907.7	35.30
14-20 de julio	6704	957.7	31.95
21-27 de julio	6600	942.9	32.83
28 de julio-3 de agosto	5913	844.7	30.36
4-10 de agosto	5601	800.1	34.12
11-17 de agosto	5853	836.1	33.79
18-24 de agosto	5823	831.9	29.08
25-31 de agosto	5274	753.4	23.45
1 -7 de septiembre	3753	536.1	21.99
8-14 de septiembre	3946	563.7	24.14
15-21 de septiembre	3926	560.9	24.52
22-28 de septiembre	4325	617.9	19.39
29 de septiembre-5 de octubre	3891	555.9	17.61

La tasa de casos diarios había tenido una tendencia a disminuir hasta la primera semana de septiembre, pero a partir de la segunda semana ha ido aumentando, con una ligera disminución

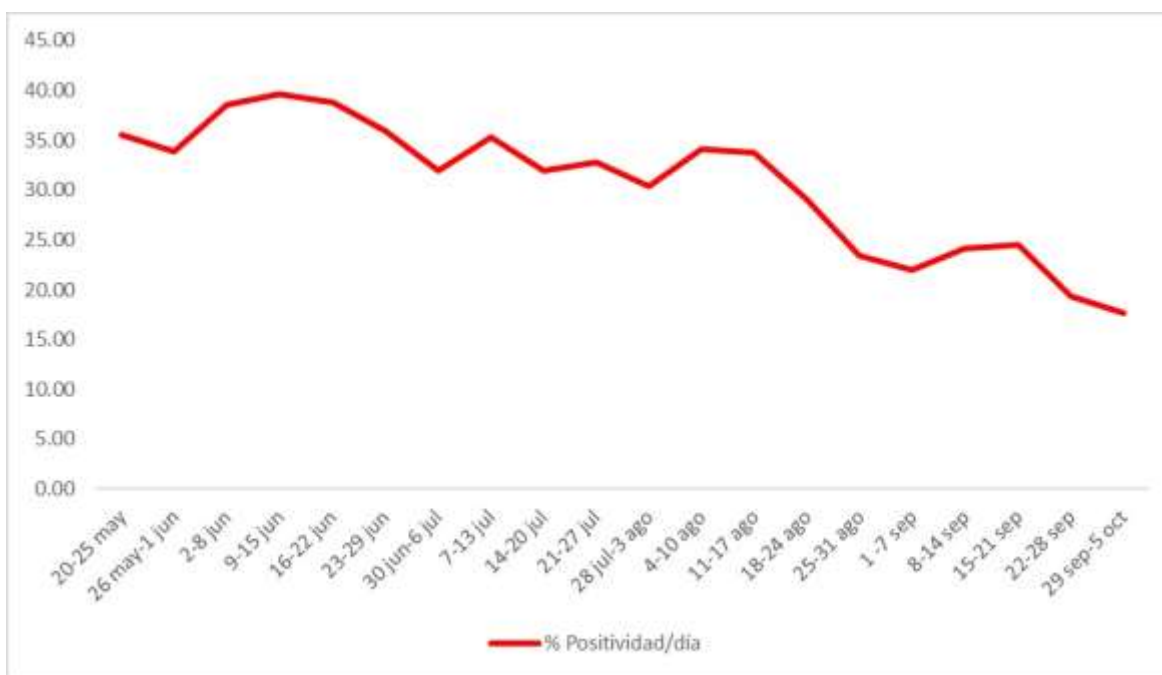
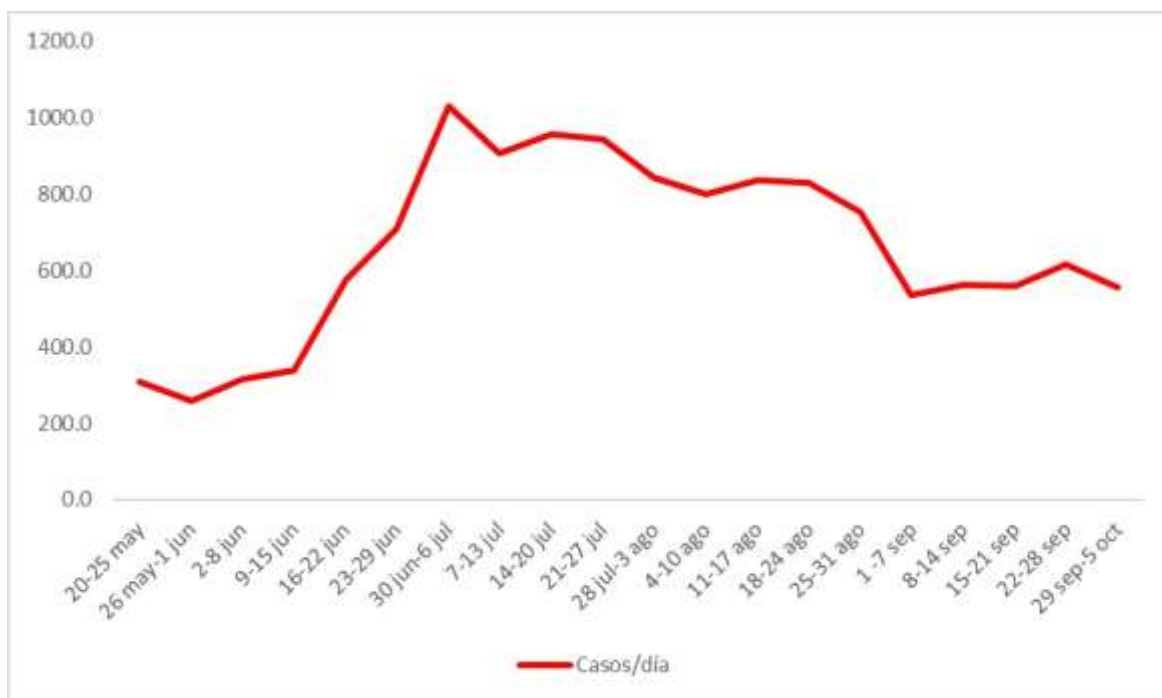


Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

hacia el final del período. El porcentaje de positividad muestra una disminución sostenida por 14 días, pero con aún con una tendencia cíclica.



En conclusión, la tendencia de casos positivos de COVID-19 entre el 22 de septiembre al 5 de octubre, muestra un aumento de casos derivado del aumento en el número de tamizajes y la disminución del porcentaje de positividad aún no muestra una disminución sostenida por más de 14 días.”

En función del estadístico presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Agradecer y Dar por recibido el reporte**



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

estadístico presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

- 7.2 **Ref. DSG. No. 680-2020 de la División de Servicios Generales, relacionada con la autorización de la erogación correspondiente al veinte (20%) del anticipo del proceso Licitación Pública DSG No. 04-2019 denominado: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA."**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. DSG. No. 680-2020** de la División de Servicios Generales, relacionada con la autorización de la erogación correspondiente al veinte (20%) del anticipo del proceso Licitación Pública DSG No. 04-2019 denominado: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA. Misma que copiada literalmente indica lo siguiente:

*"Con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido en el Módulo IV, Procedimiento de Construcción de Obras paso cincuenta (50), para el pago del Anticipo del veinte por ciento (20%), para la Licitación Pública DSG No. 04-2019 denominado: **"AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"**, a favor de la señora Berta Alicia Vargas, propietaria de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA BERALVA. Proyecto identificado con el NOG 11366079, el cual consiste en la primera fase de ejecución iniciando del ingreso del Polideportivo sobre boulevard Universitario y finalizando en la isla de parqueo ubicado dentro de las instalaciones de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- y el Instituto MARTÍNEZ DURÁN. Se adjunta al presente, aval del programa de inversión de anticipo, presentado por el Ingeniero Julio José Napoleón Guzmán Mejía, quien ha sido nombrado como supervisor del mencionado proyecto, según nombramiento de supervisión DUC. 012-2019.*

*Así también, en cumplimiento con lo establecido en la Escritura Pública número doce (12) de fecha nueve de julio de dos mil veinte, en la **CLÁUSULA TERCERA, literal II) Forma de pago: A) Anticipo**, se hace constar que; el Ingeniero Julio José Napoleón Guzmán Mejía, mediante oficio DUC. S. 686-2020 revisó y avaló lo siguiente: **a)** programa y cronograma general de ejecución e inversión definitivo de los trabajos contratados, **b)** programa de inversión del anticipo, **c)** fianza de anticipo por el 100% de su valor, **d)** fianza de cumplimiento por el 10% sobre el monto del contrato, **e)** seguros de responsabilidad civil, todo riesgo de construcción, incendio y terremoto que cubre todos los riesgos a que puedan estar expuestos los trabajos; fianzas y seguros que se adjuntan al presente oficio en copia simple, toda vez que las fianzas y Seguros en original, se encuentran bajo custodia de la Dirección de Asuntos Jurídicos; el Programa General de Inversión del Anticipo fue aprobado*



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

por el Señor Rector, mediante Acuerdo de Rectoría número 0895-2020 de fecha seis de octubre del año dos mil veinte (06/10/2020).

Por lo que atentamente se le solicita elevar a consideración del Consejo Superior Universitario para su análisis y resolución, la autorización de la erogación del Anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRECIENTOS DIECINUEVE MIL UN QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.1 319,001.45), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Así mismo, se solicita su autorización para que una vez tramitado el desembolso del veinte por ciento (20 %) del anticipo, se haga entrega del mismo a la señora Berta Alicia Vargas, propietaria de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA BERLVA, para que dé inicio a los trabajos correspondientes. F: Arq. Danilo José Soto Castañeda, Coordinador Departamento Diseo, Urbanización; Ing. Manuel Antonio Pinto Maldonado, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física; Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración.”

En función de la solicitud presentada por la División de Servicios Generales y CONSIDERANDO: Que, por medio del Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 29-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de julio de 2020, fue aprobado el contrato de “AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA”, suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la señora Berta Alicia Vargas, propietaria de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA BERLVA, el cual se encuentra contenido en la Escritura Pública número doce, autorizada en la ciudad de Guatemala, el día 9 de julio de 2020, por la Notaria Sara Paiz Olorozo; dicho proyecto se identifica en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, con el Número de Operación de GUATECOMPRAS -NOG-: 11366079; el cual consisten la primera fase de ejecución iniciando del ingreso del Polideportivo sobre Boulevard Universitario y finalizando en la isla de parqueo ubicado dentro de las instalaciones de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- y el Instituto Martínez Duran. CONSIDERANDO: Que por medio del Oficio DUC. S. 686-2020 el Supervisor del Proyecto revisó y avaló el Programa de Inversión del Anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRECIENTOS DIECINUEVE MIL UN QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.1,319,001.45), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. CONSIDERANDO: Que el señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores aprobó dicho Programa de Inversión del Anticipo, mediante Acuerdo de Rectoría número 0895-2020 de fecha seis de octubre del dos mil veinte. CONSIDERANDO: Que en el oficio identificado como Ref. DSG. No.680-2020, se acompañan los requisitos requeridos en el referido contrato, para el pago del anticipo, específicamente los detallados en la literal A) Anticipo, numeral romano II) Forma de pago, de la Cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO; estos revisados y avalados por el supervisor del proyecto relacionado. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriormente descritos; el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 132 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo normado en el Artículo 58 de la Ley**



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

de Contrataciones, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y Artículo 51 del Reglamento de la referida Ley, se autoriza la erogación y pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de “AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA”, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRECIENTOS DIECINUEVE MIL UN QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.1,319,001.45) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, con cargo a la partida presupuestaria 2020.11300060.607.00.02.00.001.000.002.332.0101.22.0000.0000, a favor de la señora Berta Alicia Vargas, propietaria de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA BERALVA, para la ejecución del proyecto relacionado, el cual se identifica en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, con el Número de Operación de GUATECOMPRAS -NOG-: 11366079. **SEGUNDO:** Autorizar a la División de Servicios Generales, que una vez tramitado el desembolso del veinte por ciento (20 %) del anticipo, se haga entrega del mismo a la señora Berta Alicia Vargas, propietaria de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA BERALVA, para que dé inicio a los trabajos. **TERCERO:** Solicitar a la División de Servicios Generales, encargada de supervisar el proyecto, informe periódicamente lo relacionado con todo el proceso de la obra al Consejo Superior Universitario. **CUARTO:** Que la Dirección General de Administración, División de Servicios Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, verifiquen apropiadamente que al finalizar la obra se cumpla con todos los procesos y requisitos establecidos para el efecto. **QUINTO:** Notifíquese.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	21
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	22

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

- 7.3 **Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, solicita que se establezca comunicación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, relacionada a la atención de profesores interinos de esta Casa de Estudios.**

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra a la Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien manifiesta la necesidad de entablar una comunicación oficial con autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, manifestando que a algunos trabajadores administrativos y docentes de esta Casa de Estudios no se les ha pagado sus salarios, tomando en consideración que las autoridades nominadoras que los contratan solicitan asignación presupuestaria adicional y que la misma se encuentra en proceso de autorización, derivado de lo anterior se solicite diferir el pago de las remesas de la cuota laboral, la cual se trasladará a corto plazo, mediante planillas complementarias; asimismo, que no dejen de recibir atención médica en la referida institución de salud.

En función de la solicitud de la Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y Dirección de Administración de Recursos Humanos, realicen un oficio dirigido a la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, solicitando diferir el pago de las remesas de la cuota laboral correspondiente a los trabajadores universitarios que no han firmado contrato, para que no se les deje de atender en los servicios médicos que requieran.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

- 7.4 **La Representante de los catedráticos de la Facultad de Agronomía solicita que se incluya en agenda el punto relacionado con que se establezca comunicación con la Contraloría General de Cuentas sobre la contratación retroactiva de personal.**

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra a la Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien manifiesta la necesidad de entablar una comunicación oficial con autoridades de la Contraloría General de Cuentas sobre la contratación retroactiva de personal, la cual no se pudo realizar al inicio de su relación laboral, por falta de asignación presupuestaria, pero que tuvieron que empezar a laborar, porque las clases se tenían que atender desde el inicio del ciclo lectivo. Lo anterior trae como consecuencia la notificación de hallazgos al personal y a las autoridades. De la



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

misma manera el Señor Rector indica que es necesaria esa comunicación y no solo en el tema de contratación, sino también en varios asuntos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas.

En función de la solicitud de la Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera, Dirección de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna conjuntamente con la comisión designada en el Punto Cuarto Inciso 4.1 del Acta No. 1-2020, de sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección, realicen la comunicación oficial con la Contraloría General de Cuentas.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	23

1. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

7.5 Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos acerca de la Acción Constitucional de Amparo relacionada con el Pago del Bono de Solidaridad.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos quien tiene a bien informar al Consejo Superior Universitario acerca de la acción constitucional de amparo solicitado por Carmen Rosa Pineda Coronado de Guevara en contra de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, individualizado con el número AMPARO 01173-2020-05016, ventilado en el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, relacionado con el pago del Bono de Solidaridad, en el cual la Universidad de San Carlos de Guatemala, se adhirió como tercero interesado, sigue manifestando la Directora de Asuntos Jurídicos quien indica que fue revocado el amparo provisional decretado y suspendido en forma definitiva el trámite en la resolución de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, del órgano jurisdiccional mencionado, "...por no concurrir las circunstancias que ameriten su otorgamiento de la protección



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

constitucional ni se dan los presupuestos contemplados en el artículo 28 de la ley específica; II) Se suspende de forma definitiva el trámite de la presente acción constitucional de amparo interpuesta por CARMEN ROSA PINEDA CORONADO DE GUERVARA, en contra de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por falta de agravio y definitividad...”.

En función de la información proporcionada por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos y teniendo a la vista la resolución dictada por el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social constituido en Tribunal de Amparo, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la notificación de la resolución dictada por el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social constituido en Tribunal de Amparo, respecto al AMPARO 01173-2020-05016, relacionado con el pago del Bono de Solidaridad y en consecuencia instruir a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones dar estricto cumplimiento y de forma inmediata a lo resuelto por este Órgano de Dirección en el punto Séptimo, Inciso 7.6, del Acta 38-2019, de fecha 24 de septiembre de 2019. SEGUNDO: Respalda a los consejeros Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez y Lic. Felipe Sincal López como representantes de este Máximo Órgano de Dirección ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. TERCERO: Autorizar la publicación del siguiente comunicado:**

**“EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y
EL RECTOR M.Sc. ING. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS
EN RELACIÓN AL PAGO DEL BONO DE SOLIDARIDAD POR JUBILADO O GRUPO FAMILIAR
BENEFICIARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

INFORMAN:

1. El Consejo Superior Universitario en el punto CUARTO, inciso 4.3, del Acta No. 4-2008, acordó conceder a partir de enero de 2008 un bono de solidaridad de Q.200.00 mensuales a los jubilados y pensionados por retiro e invalidez en forma individual y a los pensionados por sobrevivencia (viudez y orfandad) por grupo familiar del Plan de Prestaciones que perciban pensiones menores de Q.2, 000.00 mensuales, erogación que se haría por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el año 2012, se incrementó a Q.500.00 mensuales el referido bono.
2. El Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.6, del Acta No. 38-2019, con base en el Estudio Actuarial realizado al Plan de Prestaciones al 31 de diciembre de 2017 y el análisis realizado por la Comisión nombrada para el efecto, y la consecuente holgura financiera técnicamente determinada del referido Plan versus, la crisis financiera que afronta la Universidad, aprobó que fuera el Plan de Prestaciones quien cubriera el monto correspondiente al pago “Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario” a partir del uno de octubre de 2019. **El bono de solidaridad no está eliminado.**
3. La Junta Administrativa del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto TERCERO, del Acta 24-2020, de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de julio de 2020, emitió una resolución discordante con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario; resolución que fue recurrida mediante acción constitucional de amparo planteado por una trabajadora afiliada a dicho Plan de



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Prestaciones, derivado de lo cual se dejó en suspenso la decisión de la Junta Administradora y como consecuencia el Pago del Bono de Solidaridad por parte del Plan de Prestaciones.

- Es importante aclarar que la suspensión provisional decretada, de oficio, obedeció a la comisión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala a rendir informe circunstanciado o remitir los antecedentes del caso al Tribunal de Amparo correspondiente, dejando el estado de indefensión a los beneficiarios del Bono y a la Universidad, por lo que el Consejo Superior Universitario, al conocer la situación legal del Pago del Bono de Solidaridad y de las consecuencias del amparo provisional, acordó solicitar la intervención como tercero interesado en la acción planteada, a efecto de resolver a la brevedad posible la situación legal del pago del referido Bono.
- En resolución de fecha 23 de septiembre de 2020, el Juzgado Séptimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social constituido en el Tribunal Constitucional revoca el amparo provisional decretado suspende en forma definitiva el trámite de la acción constitucional de amparo instada por la trabajadora afiliada al Plan de Prestaciones a la que ya se ha hecho relación.

POR LO TANTO:

Corresponde a la Junta Administrativa del Plan de Prestaciones de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala cumplir con lo resuelto por el máximo órgano de dirección de esta Casa de Estudios Superiores y cubrir el monto correspondiente al pago del "Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar Beneficiario".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"
Guatemala, 8 de octubre de 2020"

CUARTO: Notificar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	25
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	28

- Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

3. Se hace constar que el consejero Br. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.6 Informe sobre Acciones Constitucionales de Amparo vinculadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos quien expone sobre Acciones Constitucionales de Amparo vinculadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la siguiente presentación:





ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO
(Acuerdo Gubernativo de Presupuesto 14-2019)

Argumento

- Consiste en el acto de autoridad contenido en la programación del aporte extraordinario que el MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS que realizan de forma continua a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Restricción de la facultad del Consejo Superior Universitario de disponer de su presupuesto conforme a sus necesidades para el cumplimiento de sus fines constitucionales.
- Atenta contra la Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala al obligarla a ejecutar los fondos conforme la programación del citado Ministerio.

Presentada el 2 de octubre de 2020

ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO
(Promovida contra el Ministro de Finanzas Públicas y el Director de la Dirección Técnica del Presupuesto)

Argumento

Se argumenta que con ello se dificulta el cumplimiento de los fines que constitucionalmente se asignan a la Universidad de San Carlos de Guatemala, reconocidos en el Artículo 82 de la Norma Suprema, la cual consecuentemente conllevaría a una vulneración: a) el derecho a la educación superior pública pues dichos recursos financieros son vitales para el funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sin ellos no se puede prestar el servicio de educación pública superior; b) los derechos mínimos de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que sin esos recursos financieros no se puede garantizar el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones patronales.

ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO
(Promovida contra el Ministro de Finanzas Públicas y el Director de la Dirección Técnica del Presupuesto)

Existe la amenaza futura, cierta e inminente que el Ministro de Finanzas Públicas y el Director de la Dirección Técnica del Presupuesto, en el ejercicio fiscal 2020, no garanticen ni den cumplimiento al traslado de la cuota financiera mensual correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 a la Universidad de San Carlos de Guatemala necesaria para su funcionamiento; y el traslado de las otras asignaciones adicionales contenidas en el párrafo cuarto y séptimo del Artículo 115 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, vigente en el presente ejercicio fiscal dos mil veinte.

Presentada el 2 de octubre de 2020

PRESUPUESTO 2021



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO (INICIATIVA DE LA LEY QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021)

La amenaza futura, cierta e inminente de que se apruebe la iniciativa de la Ley que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, con relación al aporte contemplado para la USAC, ya que el mismo es contrario a lo establecido en el Artículo 84 de la Constitución Política de Guatemala, dado que dicha asignación es inferior al 5% del total del Presupuesto de Ingresos Ordinarios, el cual consiste en la totalidad de ingresos tributarios proyectados.

Así mismo no contempla un aumento expreso según el crecimiento poblacional estudiantil que ha mantenido anualmente la universidad, en sus distintas unidades académicas, teniendo presencia actualmente en los 22 departamentos de la República y tampoco el mejoramiento de la calidad académica.

INCONSTITUCIONALIDAD NUEVA

Los Términos "Funcionamiento", "Inversión" del Decreto 25-2018 contravienen el texto constitucional debido a que establecen una distribución y un destino al aporte extraordinario otorgado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que vulneran:

La autonomía universitaria, reconocida en el artículo 82 de la Constitución Política de la República;
La forma de Gobierno Universitario, reconocida en el artículo 83 de la Constitución Política de la República;
El principio de legalidad de la función pública legislativa, reconocida en el artículo 154 de la Constitución Política de la República.

Presentada el 2 de octubre de 2020

Resolución de fecha 2 de octubre de 2020 se da trámite a la inconstitucionalidad

En función de la presentación de la Directora de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por la Directora de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Autorizar la publicación del siguiente comunicado:**

COMUNICADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL RECTOR M.S.c ING. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS

ANTE LA ACTUAL SITUACION DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

La corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia. Se integra por cinco magistraturas titulares y cinco magistraturas suplentes.

La institución jurídica de magistraturas suplentes, como todo órgano colegiado de justicia, tiene como fin fundamental garantizar la impartición de justicia ante casos fortuitos, incapacidades sobrevinidas o inhibitorias de sus magistraturas titulares. El derecho a la justicia y la tutela judicial efectiva se encuentra reconocido en la Constitución Política de la República y tratados



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

internacionales en materia de derechos humanos, su retardo o incumplimiento del deber con la justicia puede hacer incurrir al Estado de Guatemala y sus funcionarios en responsabilidad internacional y conforme a las leyes del país.

POR LO ANTERIOR:

1. Exhortan al pleno de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala a conocer y resolver sobre la solicitud de la familia del magistrado y docente titular de esta casa de estudios, Neftaly Aldana Herrera, de conformidad con la ley y con sentido humanitario, para aclarar su situación jurídica en la magistratura titular que ejerce por designación de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala.

2. Exhortan al Colegio de Abogados de Guatemala a iniciar los procesos correspondientes para la designación de la persona que ocupará la magistratura titular vacante desde el sensible fallecimiento del Dr. Bonerge Mejía Orellana, ilustre miembro de la comunidad sancarlista, con el objeto de culminar satisfactoriamente el período 2016-2021 de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala.

3. Solicitan a la Corte de Constitucionalidad no paralizar la impartición de la justicia constitucional y resolver procesos pendientes de la población guatemalteca y de alta trascendencia nacional, como la solicitud de aclaración y ampliación requerida sobre la sentencia emitida el 27 de noviembre de 2019, dentro del expediente 5510-2018, relativa a la asignación privativa a la Universidad de San Carlos de Guatemala no menor al Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado, integrado por los ingresos tributarios sin deducción alguna, la cual tuvo que ser resuelta en un plazo de 48 horas y, hasta la fecha, van 313 días sin resolver la materia.

La Universidad de San Carlos de Guatemala continúa al servicio de la población guatemalteca con su capital humano, garantizando el derecho a la educación superior, el conocimiento científico, y su aporte al análisis e investigación de los problemas nacionales. Id y Enseñad a todos” Guatemala, 8 de octubre de 2020”

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:

Documentos se conocerán en la próxima sesión

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

Documentos se conocerán en la próxima sesión

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Documentos se conocerán en la próxima sesión



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documentos se conocerán en la próxima sesión

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL

INFORMES
ACTA No. 38-2020
07 de octubre de 2020

1. Oficio Ref. ECC 1074-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta No. 27-20, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 21 de septiembre de 2020 por la modalidad a distancia en la plataforma MEET, mismo que se refiere a **“Acuse de recibo de la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 del Acta No. 33-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 09 de septiembre de 2020, que se refiere “Propuesta de la Comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19), para el retorno gradual a la presencialidad del personal administrativo y de servicios.”**
2. Oficio Ref. ECC 1075-2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta No. 27-20, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 21 de septiembre de 2020 por la modalidad a distancia en la plataforma MEET, mismo que se refiere a **“Acuse de recibo de la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.2, del Acta No. 33-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 09 de septiembre de 2020, que se refiere “Decano de la Facultad de Arquitectura solicita autorización de prórroga para entrega del plan de contingencia instruido por este Órgano de Dirección en el PUNTO SÉPTIMO, Inciso 7.1 Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 de Acta 24-2020 de sesión de ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario.”**
3. Oficio Ref. SA-613-2020; AC-407-2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, por el que la Licenciada Mirna Valle Peralta, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.1, subincisos 6.1.1 y 6.1.2, de Acta No. 29-2020, de sesión celebrada por dicho Consejo Directivo, el 08 de septiembre de 2020; mismo que se refiere a **“Autorización del envío de Oficio Ref. TS 426-2020 dirigido a la Licda. Julia Corado Directora de EL PERIÓDICO, que se refiere al Derecho de Respuesta ante la publicación en dicho medio de comunicación, el día jueves 13 de agosto de 2020, del artículo titulado: “CATEDRÁTICO ESPERÓ CUATRO AÑOS SU NOMBRAMIENTO”.. El Derecho de Respuesta tiene como base legal el Capítulo IV, artículos 37 y 38 de la Ley de la Emisión del Pensamiento, respecto al derecho de aclaración o rectificación. El artículo en mención dice.”**”.

4. Oficio Ref. Acta No. “28” – “2020”, de fecha 22-9-2020/6.3, por el que el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.3, de Acta No. 28-2020, de sesión celebrada por Junta Directiva el día veintidós de septiembre de 2020, mismo que se refiere a **“Acuse de recibo de la transcripción contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, subinciso 7.2.2, Numeral 7,1,2,1m Acta No. 33-2020, de sesión celebrada por el CSU, con relación a la “Propuesta de la Comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus, COVID 19, para el retorno gradual a la presencialidad del personal Administrativo y de Servicios.”**”.
5. Oficio Ref. DIGEU 781-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, por el que la Doctora Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes, Directora General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de Actividades correspondientes al mes de septiembre 2020.”**”.
6. La Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.”**”.
7. Oficio REF.CCMM-PAII-LMRR-rjhg-507-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, por el que Claudia Caterina Maselli Loaiza, Procuradora Adjunta II, del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala; **“informa que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos y la supervisión de la administración pública; la Defensoría de las personas trabajadoras, realizó una supervisión en relación a la falta de pago al personal docente y administrativo del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CALUSAC. En virtud de lo anterior, indica que comparte las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:**
 - a) **Realizar las gestiones administrativas necesarias y urgentes a donde corresponda a efecto de llevar a cabo el pago de los sueldos de los trabajadores administrativos y docentes que desde hace meses no cuentan con el mismo.**
 - b) **Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de que los contratos de los docentes del Centro de Aprendizaje de Lenguas, si es posible, se brinde la continuidad de los mismos.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Agrega la Procuradora Adjunta II, que es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los mismos.”.

8. Oficio Ref. 491-2020-CG-SEP, de fecha 04 de octubre de 2020, por el que el Doctor Jorge Ruano Estrada, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, SEP, indica que para cumplir con la normativa universitaria, presenta el **“CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE POSTGRADO AÑO 2021.”**. Agrega el Doctor Ruano Estrada que dicho Catálogo refleja el trabajo que realizan las Facultades, Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas en el nivel de postgrado. Indica además, que se complace en informar que durante este año 2020, se incorporaron nuevas unidades académicas al Sistema de Estudios de Postgrado, tales como la Escuela Superior de Arte, Instituto Tecnológico Guatemala Sur, ITUGS; y los Centros Universitarios de Sacatepéquez, Totonicapán, Santa Rosa, Retalhuleu y El Progreso.
9. La Coordinadora General de Planificación CGP, presenta **“Informe de Proyectos y Resultados Alcanzados por los Directores Generales, de Escuelas y Centros Universitarios, nombrados a término por el Consejo Superior Universitario; correspondiente al mes de septiembre 2020.”**.
10. Oficio Ref. DGF No. 1179ª-2020, de fecha 05 de octubre de 2020, por el que el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, según Punto SEGUNDO, inciso 2.2 **del Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN, con la información sobre la Ejecución Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, con las estructuras de Reporte siguientes:**
 1. Entidad Ejecutora – Grupo Gasto – Renglón
 2. Entidad/Unidad Ejecutora – Grupo Gasto
 3. Entidad – Renglón
 4. Entidad – Grupo GastoAsimismo, adjunta varias gráficas que presentan en forma cualitativa la ejecución presupuestaria en el citado período incluyendo la información correspondiente al Grupo de Gasto ó Servicios Personales, según datos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF- Gestión Automatizada de Sueldos.

En función de los informes presentados, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
Darse por enterado.

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:15) MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdoba Estrada, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:17) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, (09:18) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Arq. Edgar Armando López Pazos, (09:35) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (09:35) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (09:35) Lic. Felipe Hernández Sincal, (09:42) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:50) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, (10:00) Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, (10:10) Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, (10:25) Inga. Aurelia Anabela Córdoba Estrada, (10:40) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, (10:45) Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz, (11:10) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández.
3. Se concede Audiencia de (15:05 a 15:30) a: Johana Vega, Marleni Flores, Nuria Elizabeth Maldonado Paredes –CALUSAC Huehuetenango-; Estando presente los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdoba Estrada, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
4. Que después de la audiencia, continúa la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las (15:05) horas y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz



Consejo Superior Universitario

ACTA 38-2020

Sesión Ordinaria
07 de octubre de 2020

Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Arq. Edgar Armando López Pazos, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ing. Byron Gerardo Chocooj Barrientos, Inga. Wendy López Dubon, Licda. Ericka Marroquín, Dr. Sergio Morales, Sr. Ronnie López.

5. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:35) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (15:50) Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, (16:05) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (16:10) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (16:10) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (16:25) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, (16:40) Carlos Estuardo Gálvez Barrios, (17:00) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (17:35) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán.
6. Que estuvieron ausentes en la segunda parte de la sesión: **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, de la Facultad de Humanidades; **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, del Colegio de Humanidades; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; **Sr. Axel Danilo Aguilar Franco**, de la Facultad de Humanidades; **Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales**, de la Facultad de Agronomía.
7. Que se retira de la sesión: (18:55) **Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco**, Representante docente de la Facultad de Humanidades, (19:33) **Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso**, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos.
8. Que estuvieron ausentes durante toda la sesión: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**; Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala. **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala; **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Srita Paula María De León Hernández**, de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veinte horas con diez minutos (20:10), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**